



ANÁLISIS DE POLÍTICAS SOBRE PROTECCIÓN INFANTIL EN LÍNEA PARA AMS

Estudio comparativo con la participación de:
Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Perú

Diciembre del 2021



Índice

Terminología.....	4
Análisis de políticas sobre protección infantil en línea para AMS	13
Objetivo:	13
Proceso de implementación:.....	13
Sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)	14
Antecedentes.....	14
Programa mundial de la UIT sobre protección infantil en línea.....	14
Presentación del documento	14
Descripción del análisis	15
Alcances	15
PAÍSES PARTICIPANTES.....	17
COLOMBIA.....	17
COSTA RICA	17
ECUADOR.....	18
MÉXICO	18
PARAGUAY.....	19
PERÚ.....	19
MATERIALES Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	20
Análisis comparativo	20
Política Nacional Digital	20
Marco jurídico y reglamentario	23
Notificaciones-contenido ilícito / Notificaciones-preocupaciones de los usuarios.....	29
Actores y partes interesadas	31
Alianzas Nacionales e Internacionales (sector público y sector privado).....	32
Investigación.....	36
Educación en materia de alfabetización y competencias digitales.....	40
Recursos educativos	42
Protección de la infancia.....	44
Sensibilización Nacional	48
Herramientas, Servicios y Ajustes	50
Medidas de Accesibilidad	52
Línea de ayuda.....	54
Adhesión al Convenio de Budapest.....	57
Cuadro 1: Ámbitos esenciales que se han de tener en cuenta	59



Buenas prácticas	60
Lecciones aprendidas	60
Modelo replicable.....	62
Desafíos regionales y posibles soluciones.....	65
MATERIAL DE REFERENCIA	68
Referencias ITU	68
Referencia Colombia.....	69
Referencia Costa Rica	70
Referencia Ecuador.....	76
Referencia México	77
Referencias Paraguay.....	82
Referencias Perú	83



Terminología¹

Las definiciones que figuran a continuación se basan principalmente en la terminología existente, elaborada en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, así como por el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en sus Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales, de 2016² (Orientaciones de Luxemburgo), por el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual³, de 2012, así como por el Informe de Global Kids Online, de 2019⁴.

Adolescente	Es adolescente toda persona de entre 10 y 19 años de edad. Es importante señalar que, con arreglo al derecho internacional, el término adolescente no es vinculante y que las personas menores de 18 años de edad se consideran niños, mientras que las de 19 años de edad son adultos salvo que, en virtud de la ley que les sea aplicable, hayan alcanzado antes la mayoría de edad ⁵ .
Inteligencia artificial (IA)	En el sentido más amplio, el término se refiere indistintamente a los sistemas que son pura ciencia ficción (los llamados IA "fuertes" que son autoconscientes) y a los sistemas que ya están en funcionamiento y son capaces de realizar tareas muy complejas (reconocimiento facial o de voz, conducción de vehículos – estos sistemas se describen como IA "débiles" o "moderados") ⁶ .
Sistemas de IA	Un sistema de IA es un sistema basado en una máquina que, para un determinado conjunto de objetivos definidos por el ser humano, puede hacer predicciones o recomendaciones y tomar decisiones que influyen

¹ Glosario de las Directrices de la COP en español para los responsables de la formulación de políticas, Anexo 1: Terminología, p 55, disponible en: https://www.itu-cop-guidelines.com/files/uqd/9ad503_ddd11b88e9fb446db04dac88def1428a.pdf

² Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales, 2016, pág. 114, <http://luxembourgguidelines.org/es/>

³ Consejo de Europa, *Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse* (Estrasburgo: Publicaciones del Consejo de Europa, 2012), https://www.coe.int/t/dg3/children/1in5/Source/Lanzarote%20Convention_EN.pdf

⁴ Globalkidsonline.net, *Done Right, Internet Use Can Increase Learning and Skills*, noviembre de 2019, [http:// globalkidsonline.net/synthesis-report-2019/](http://globalkidsonline.net/synthesis-report-2019/).

⁵ UNICEF y UIT (2015), *Directrices de protección de la infancia en línea para la Industria – itu.int/cop*, 2015, https://www.itu.int/en/cop/Documents/COP%20Guidelines_Spanish.pdf.

⁶ Consejo de Europa, *What's AI?*, coe.int, inteligencia artificial, consultado el 16 de enero de 2020, [https:// www.coe.int/en/web/artificial-intelligence/what-is-ai](https://www.coe.int/en/web/artificial-intelligence/what-is-ai).



	en entornos reales o virtuales, y está diseñado para funcionar con diversos niveles de autonomía ⁷ .
Interés superior del niño	Describe todos los factores necesarios para tomar una decisión en un caso específico para un niño en particular o un grupo de niños ⁸ .
Niño, niña y adolescente	De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, " niño " es todo ser humano menor de 18 años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad ⁹ .
Explotación y abuso sexual infantil (EASI)	Describe todas las formas de explotación y abuso sexuales (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 34), por ejemplo "a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos "así como el" contacto sexual que normalmente implica el uso de la fuerza sobre una persona sin consentimiento". La explotación y abuso sexuales de niños sucede cada vez más por Internet, o guarda cierta relación con el entorno en línea ¹⁰ .

⁷ OCDE, *Recommendation of the Council on Artificial Intelligence* (OCDE, 2019), <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:hTtMv9k1ak8J:https://legalinstruments.oecd.org/api/print%3Fids%3D648%26lang%3Den+&cd=3&hl=en&ct=clnk&gl=ch&client=safari>.

⁸ ACNUDH, *Convención sobre los Derechos del Niño*, consultado el 16 de enero de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>.

⁹ ACNUDH; UNICEF y UIT, *Directrices de protección de la infancia en línea para la Industria*.

¹⁰ Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.



Material de abuso (y explotación) sexual infantil (MASI)	<p>La rápida evolución de las TIC ha creado nuevas formas de explotación y abuso sexual de niños en línea, que suceden virtualmente y no tienen por qué incluir el encuentro físico con el niño¹¹. Si bien en muchas jurisdicciones todavía se clasifican las imágenes y videos de abuso sexual infantil como "pornografía infantil" o "imágenes indecentes de niños", en estas directrices englobamos ambos conceptos en el término material de abuso sexual infantil (en adelante, MASI). Esta definición está en consonancia con las Directrices de la Comisión de la Banda Ancha y el Modelo de Respuesta Nacional de la Alianza Mundial WePROTECT¹². Este término describe con mayor precisión el contenido. La pornografía se refiere a una industria legítima y comercializada y, tal como establecen las Orientaciones de Luxemburgo, el uso del término: <i>"puede (de forma involuntaria o voluntaria) contribuir a disminuir la gravedad, normalizar, o incluso legitimar lo que en realidad es abuso sexual de niñas, niños y adolescentes [...] el término "pornografía infantil" corre el riesgo de insinuar que estos actos son llevados a cabo con el consentimiento de la niña, el niño o el adolescente y es material sexual legal"</i>¹³.</p> <p>El término MASI se refiere al material que representa actos de explotación o abuso sexual de un niño. Comprende, entre otras cosas, grabaciones de abuso sexual de niños por adultos; imágenes de niños en actos sexuales explícitos; imágenes de órganos sexuales de niños producidas o utilizadas con fines principalmente sexuales.</p>
Niños y jóvenes	Toda persona menor de 18 años, siendo los niños, también llamados niños pequeños en estas directrices, los menores de 15 años y jóvenes los que tienen entre 15 y 18 años.
Juguetes conectados	Los juguetes conectados se conectan a Internet mediante tecnologías como Wi-Fi y Bluetooth, y suelen funcionar junto con aplicaciones que

¹¹ Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales; UNICEF, Global Kids Online Comparative Report (2019).

¹² Alianza Mundial WeProtect, Preventing and Tackling Child Sexual Exploitation and Abuse (CSEA): A Model National Response, 2016, <https://static1.squarespace.com/static/5630f48de4b00a75476ecf0a/t/582ba50bc534a51764e8a4ec/1479255310190/WePROTECT+Global+Alliance+Model+National+Response+Guidance.pdf>; Comisión de la Banda Ancha, Child Online Safety: Minimizing the Risk of Violence, Abuse and Exploitation Online (2019).

¹³ Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexual.



	<p>permiten el juego interactivo de los niños. Según Juniper Research, en 2015 el mercado de los juguetes conectados se cifró en 2 800 millones de dólares y se prevé que alcance los 11 000 millones de dólares en 2020. Estos juguetes recogen y almacenan información personal de los niños, como su nombre, geolocalización, direcciones, fotografías, grabaciones de audio y vídeo¹⁴.</p>
Ciberacoso, también denominado acoso en línea	<p>La definición del ciberacoso no está recogida en el derecho internacional. A los efectos del presente documento, el ciberacoso describe una agresión deliberada y reiterada por una persona o grupo, utilizando la tecnología digital, contra una víctima que no puede defenderse fácilmente¹⁵. Suele consistir en "utilizar la tecnología digital e Internet para publicar información dañina sobre alguien, compartir deliberadamente información privada, fotografías o vídeos con fines lesivos, enviar amenazas o insultos (por correo electrónico, mensajería instantánea, chat, mensajes de texto), difundir rumores e información falsa sobre la víctima o excluirla a propósito de las comunicaciones en línea"¹⁶. Puede tratarse de comunicaciones directas (como el envío de mensajes por chat o de texto), semipúblicas (como la publicación de mensajes en una lista de correo electrónico) o públicas (como la creación de un sitio web dedicado a burlarse de la víctima.</p>
Odio cibernético, discriminación y extremismo violento	<p>"El odio cibernético, la discriminación y el extremismo violento son un tipo distinto de violencia cibernética, que se dirige contra una identidad colectiva, en lugar de individuos [...] a menudo por motivos de raza, orientación sexual, religión, nacionalidad o situación migratoria, sexo/género y política"¹⁷.</p>

¹⁴ Jeremy Greenberg, Dangerous Games: Connected Toys, COPPA, and Bad Security, Georgetown Law Technology Review, 4 de diciembre de 2017, <https://georgetownlawtechreview.org/dangerous-games-connected-toys-coppa-and-bad-security/GLTR-12-2017/>

¹⁵ Anna Costanza Baldry, Anna Sorrentino, y David P. Farrington, Cyberbullying and Cybervictimization versus Parental Supervision, Monitoring and Control of Adolescents' Online Activities, Children and Youth Services Review 96 (enero de 2019): 302–7, <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2018.11.058>

¹⁶ UNICEF, Global Kids Online Comparative Report (2019); Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.

¹⁷ UNICEF, Global Kids Online Comparative Report (2019).



Civismo digital	Por civismo digital se entiende la capacidad de participar de manera positiva, crítica y competente en el entorno digital, aprovechando las aptitudes de comunicación y creación efectivas, a fin de entablar la participación social respetando derechos humanos y la dignidad mediante el uso responsable de la tecnología ¹⁸ .
Alfabetización digital	Por alfabetización digital se entiende disponer de las aptitudes necesarias para vivir, aprender y trabajar en una sociedad en la que la comunicación y el acceso a la información se realiza cada vez más a través de tecnologías digitales como las plataformas de Internet, los medios sociales y los dispositivos móviles ¹⁹ . Comprende la comunicación clara, conocimientos técnicos y pensamiento crítico.
Resiliencia digital	Este término se refiere a la capacidad del niño para afrontar emocionalmente los peligros a los que se expone en Internet. Incluye los recursos emocionales que el niño debe tener para comprender cuándo está en situación de riesgo en línea, saber qué hacer para buscar ayuda, aprender de la experiencia y recuperarse cuando las cosas salen mal ²⁰ .
Educadores	Un educador es una persona que trabaja sistemáticamente para mejorar los conocimientos de otra persona sobre un determinado tema. Comprende tanto a quienes enseñan en las aulas como a otros que, de manera más informal, por ejemplo, utilizan las plataformas y servicios de redes sociales para informar acerca de la seguridad en línea o imparten cursos comunitarios o escolares para garantizar la seguridad de los niños y jóvenes en línea. La labor de los educadores depende del contexto en el que trabajan y de la edad de los niños y jóvenes (o adultos) de los que se ocupan.
Seducción/seducción en línea	La seducción (grooming) o seducción en línea, tal como se define en las Orientaciones de Luxemburgo, hace referencia al proceso por el que una persona establece/entabla una relación con una niña, un niño o un

¹⁸ Consejo de Europa, Digital Citizenship Education, consultado el 16 de enero de 2020, <https://www.coe.int/en/web/digital-citizenship-education/home>

¹⁹ Universidad de Western Sydney, Claire Urbach, What is digital literacy?, consultado el 16 de enero de 2020, https://www.westernsydney.edu.au/studysmart/home/digital_literacy/what_is_digital_literacy

²⁰ Dr. Andrew K. Przybylski, y otros, A Shared Responsibility. Building Children's Online Resilience (ParentZone, Universidad de Oxford y Virgin Media, 2014), <https://parentzone.org.uk/sites/default/files/Building%20Online%20Resilience%20Report.pdf>



	<p>adolescente, ya sea en persona o mediante el uso de Internet u otras tecnologías digitales, para facilitar el contacto sexual del menor, en línea o fuera de línea, con esa persona que lo convence de que tenga una relación sexual con ella²¹. Es un proceso destinado a engatusar a los niños para que adopten un comportamiento o entablen conversaciones de carácter sexual, con o sin su conocimiento, o un proceso caracterizado por la comunicación y la socialización entre el agresor y el niño a fin de conseguir que este último sea más vulnerable al abuso sexual. En el derecho internacional no se establece la definición del concepto de grooming (seducción); algunos países, como Canadá, utilizan el término luring (engatusamiento).</p>
Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	<p>Por tecnologías de la información y la comunicación se entiende todas las tecnologías de la información centradas en la comunicación. Quedan comprendidos los servicios y dispositivos de conexión a Internet, como los ordenadores, portátiles, tabletas, teléfonos inteligentes, consolas de juego, televisores y relojes²². También incluye otros servicios como la radio, la banda ancha, los equipos de red y los sistemas de satélite.</p>
Internet y otras tecnologías conexas	<p>Hoy en día es posible conectarse a Internet mediante diversos dispositivos como los teléfonos inteligentes, las tabletas, las consolas de juego, los televisores y los ordenadores portátiles y más tradicionales. Por lo tanto, a menos que del contexto se desprenda lo contrario, se entenderá que toda referencia a Internet abarcará todos estos métodos diferentes. Para abarcar todo el vasto y complejo entramado de Internet, se utilizan indistintamente los términos "Internet y otras tecnologías conexas" y "servicios basados en Internet".</p>
Notificación y supresión	<p>Los operadores y proveedores de servicios reciben a veces notificaciones sobre contenidos sospechosos en línea emitidas por clientes, la población, los organismos responsables de hacer cumplir la ley o las organizaciones que gestionan las líneas de ayuda. Por procedimientos de notificación y supresión cabe entender los procesos que aplica una empresa para retirar rápidamente ("supresión") contenido</p>

²¹ Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.

²² UNICEF y UIT, Directrices de protección de la infancia en línea para la Industria.



	<p>ilícito (cuya definición será la que corresponda a la correspondiente jurisdicción) en cuanto se le informa ("notificación") acerca de la presencia de dicho contenido en sus servicios.</p>
Juegos en línea	<p>Se entiende por "juego en línea" cualquier tipo de juego digital comercial individual o multijugador a través de cualquier dispositivo conectado a Internet, incluidas las consolas de juegos, las computadoras de escritorio, los portátiles, las tabletas y los teléfonos móviles. El "ecosistema de juegos en línea" comprende ver cómo juegan otros jugadores de videojuegos a través de plataformas de deportes electrónicos, de secuenciación o de publicación de vídeos, que suelen ofrecer a los espectadores la posibilidad de formular comentarios o interactuar con los jugadores y otros miembros del público²³.</p>
Herramientas de control parental	<p>Programas informáticos que permiten a los usuarios, por lo general los padres, controlar algunas o todas las funciones de una computadora u otro dispositivo que puede conectarse a Internet. Habitualmente, estos programas pueden limitar el acceso a determinados tipos o clases de sitios web o servicios en línea. Algunos de estos programas ofrecen asimismo la posibilidad de llevar a cabo una cierta gestión del tiempo, es decir, programar el dispositivo para que solamente se pueda acceder a Internet a determinadas horas. Las versiones más avanzadas de este tipo de programas pueden almacenar todos los mensajes enviados o recibidos en el dispositivo. Normalmente, estos programas están protegidos por una contraseña²⁴.</p>
Padres, cuidadores y tutores	<p>Varios sitios web se refieren a los padres de manera genérica (por ejemplo, incluyendo una "página para padres" y mencionando los "controles parentales"). Por consiguiente, sería útil definir las personas que, en un mundo ideal, deberían empoderar a los niños para aprovechar al máximo las oportunidades disponibles en línea, velando, a su vez, porque los niños y jóvenes utilicen los sitios Internet de manera segura y responsable y dándoles su consentimiento para acceder a</p>

²³ UNICEF, Child Rights and Online Gaming: Opportunities & Challenges for Children and the Industry, Discussion paper series: Children's Rights and Business in a Digital World, 2019, https://www.unicef-irc.org/files/upload/documents/UNICEF_CRBDigitalWorldSeriesOnline_Gaming.pdf

²⁴ UNICEF y UIT, Directrices de protección de la infancia en línea para la Industria.



	<p>algunos de ellos. En este documento, el término "padres" se refiere a cualquier persona (excluyendo a los educadores) que sea responsable legal del niño. En función de cada país variará el alcance tanto de la responsabilidad como de los derechos parentales.</p>
Información personal	<p>Este término describe la información de identificación personal que se recaba en línea. Esta información comprende el nombre completo, la información de contacto como la dirección postal y de correo electrónico, los números de teléfono, las huellas dactilares o el material de reconocimiento facial, los números de seguro o cualquier otro dato que permite entrar en contacto con una persona de manera física o en línea o localizarla. En este contexto, también se refiere a cualquier información sobre un niño y su entorno, recabada en línea por los proveedores de servicios en línea, en particular los juguetes conectados e Internet de las cosas, así como cualquier otra tecnología conectada.</p>
Privacidad	<p>La privacidad se suele determinar valorando la información personal que se comparte en línea, la tenencia de un perfil público en los medios sociales, la información que se comparte con personas conocidas en línea, la utilización de los parámetros de privacidad y la comunicación de contraseñas a amigos, y preocupándose por la privacidad²⁵.</p>
Sexteo (sexting)	<p>Por sexting se entiende el envío, recepción o intercambio de contenido sexual autoproducido, como imágenes, mensajes o vídeos, a través de teléfonos móviles y/o Internet²⁶. En la mayoría de los países, la creación, distribución y posesión de imágenes sexuales de niños es ilegal. Si se revelan imágenes sexuales de niños, los adultos no deben verlas. El hecho de que un adulto comparta imágenes sexuales con un niño es siempre un acto delictivo, y aun cuando se compartan entre niños, puede</p>

²⁵ Ley de Protección de la Privacidad en Línea para Niños, Ley N° 15 del Código de los Estados Unidos, Arts. 6501 a 6505 (1998). <https://uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid%3AUSC-prelim-title15-section6501&edition=prelim>

²⁶ Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.



	resultar dañino, por lo que puede resultar necesario informar y tomar medidas para eliminar las imágenes compartidas.
Chantaje sexual (sextorsión) o extorsión sexual de niños	El chantaje sexual (sextorsión) o extorsión sexual (también denominada "coacción y extorsión sexual en línea") ²⁷ es chantajear a "una persona valiéndose para ello de imágenes autogeneradas de esa persona con el fin de obtener favores sexuales, dinero u otros beneficios bajo la amenaza de que se compartirán dichas imágenes, independientemente de que la persona representada en ellas dé o no su consentimiento (por ejemplo, colgando las imágenes en las redes sociales)" ²⁸
Internet de las cosas (IoT)	Internet de las cosas constituye la siguiente etapa hacia la digitalización de la sociedad y la economía, en la que los objetos y las personas se interconectan a través de redes de comunicación e informan sobre su estado y/o el entorno que los rodea ²⁹ .
URL	Abreviatura para Uniform Resource Locator (localizador uniforme de recursos), es decir, la dirección de una página de Internet ³⁰ .
Realidad virtual	La realidad virtual es la utilización de la tecnología informática para crear el efecto de un mundo tridimensional interactivo en el que los objetos tienen un sentido de presencia espacial ³¹ .
Wi-Fi	Wi-Fi (Wireless Fidelity o fidelidad inalámbrica) es el conjunto de normas técnicas que permiten la transmisión de datos a través de redes inalámbricas ³² .

²⁷ Europol, Online Sexual Coercion and Extortion as a Form of Crime Affecting Children: Law Enforcement Perspective (Centro Europeo contra la Ciberdelincuencia, mayo de 2017), https://www.europol.europa.eu/sites/default/files/documents/online_sexual_coercion_and_extortion_as_a_form_of_crime_affecting_children.pdf

²⁸ Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.

²⁹ Ntantko, The Internet of Things, 1 de octubre de 2013, Digital Single Market – Comisión Europea, <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/internet-of-things>

³⁰ UNICEF y UIT, Directrices de protección de la infancia en línea para la Industria.

³¹ NASA, Virtual Reality, [nas.nasa.gov](https://www.nasa.gov/Software/VWT/vr.html), consultado el 16 de enero de 2020, <https://www.nasa.gov/Software/VWT/vr.html>.

³² Ley de Protección de la Privacidad en Línea para Niños.



Análisis de políticas sobre protección infantil en línea para AMS

Objetivo:

Llevar a cabo un estudio con la participación de al menos cuatro países (Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Perú), y su posible difusión en la Región de las Américas, respecto a las políticas de protección y empoderamiento de los niños y jóvenes en línea, como mandato y ámbito de acción.

Proceso de implementación:

Bajo la supervisión de Pablo Palacios, en su calidad de Programmed Officer, Oficina de Área de la UIT de Chile, en estrecha coordinación con el equipo de ciberseguridad en la Sede de la UIT, y la experta designada, Claudia Ávalos, se crearon y coordinaron Grupos de Trabajo con los Puntos Focales de los Estados participantes, y que fueron considerados: Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Perú.

Se realizó la investigación y revisión multinacional de las políticas nacionales digitales / TIC; para lo cual se llevaron a cabo reuniones en línea con puntos de los Estados miembros participantes, con la finalidad de identificar y analizar prácticas y actividades de los Ministerios de TIC, reguladores de TIC, educación y cualquier otro actor gubernamental de cada país participante.

Hecho lo anterior, se coordinó el Grupo de Trabajo conformado por los puntos focales identificados y convocados, para revisar los marcos de políticas de TIC de cada país participante con un enfoque específico en los derechos del niño.

De toda la información recabada a través de dichas actividades, se hizo la revisión comparativa de las políticas TIC con enfoque de protección y empoderamiento de los niños y jóvenes en línea, como mandato y ámbito de acción de cada uno de los países colaboradores, para identificar las buenas prácticas y lecciones aprendidas, y deducir un modelo replicable para los países de la Región; destacando los desafíos regionales relevantes y las posibles soluciones para el desarrollo, implementación, y el éxito de los requisitos mínimos dentro de una estrategia digital nacional que incluye la protección infantil en línea.

Del análisis anterior, se obtuvo el informe respectivo, mismo que se puso a disposición de los países participantes, para su conocimiento y con el propósito de darles la posibilidad de retroalimentar su contenido; hecho lo anterior, se realizaron las adecuaciones pertinentes y la experta hizo la entrega de este informe final.

Agradecemos la disposición de los países participantes para colaborar en la realización del referido análisis, que sin duda es del interés de los países de la Región de las Américas.



Sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en lo que concierne a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y se sitúa a la cabeza de la innovación de las TIC junto a sus 193 Estados Miembros y más de 900 empresas, universidades y organizaciones internacionales y regionales. Creada hace más de 150 años en 1865, la UIT es el organismo intergubernamental encargado de coordinar a escala mundial el uso compartido del espectro, promover la cooperación internacional para la asignación de órbitas de satélite, mejorar la infraestructura de telecomunicaciones en el mundo en desarrollo, y fijar las normas mundiales que garantizan la interconexión continua de una amplia gama de sistemas de comunicaciones. Desde las redes de banda ancha hasta las tecnologías inalámbricas de vanguardia, la navegación aeronáutica y marítima, la radioastronomía, la vigilancia de la tierra por medios oceanográficos y basada en satélites, así como los servicios de telefonía fija y móvil convergentes, Internet y las tecnologías de radiodifusión, la UIT se compromete a conectar el mundo. Para más información, visite la página www.itu.int.

Antecedentes

Programa mundial de la UIT sobre protección infantil en línea

El uso de la tecnología implica enormes beneficios y también diversos riesgos, respecto de los cuales, los niños no son un caso de excepción.

El objetivo de dicho programa es implementar las Directrices de protección infantil en línea (COP) en todas las regiones de la UIT. Esto se hará a través de un proyecto global y diferentes proyectos de satélites. El Proyecto Global es parte de la asociación estratégica entre la UIT y la Autoridad Nacional de Ciberseguridad (NCA) del Reino de Arabia Saudita, que lanzaron su colaboración en diciembre de 2020 para “Crear un ciberespacio seguro y próspero para los niños”.

El programa mundial de la UIT fomentará políticas innovadoras, garantizará la mejora de las competencias, promoverá el diálogo mundial y fortalecerá los esfuerzos mundiales para implementar las Directrices de protección infantil en línea (COP) de la UIT, lanzadas en junio de 2020³³, con un enfoque de protección y empoderamiento de los niños y jóvenes en línea, como mandato y ámbito de acción.

Presentación del documento

³³ <https://www.itu-cop-guidelines.com/implementation>



Descripción del análisis

En el marco de la planificación anual del Fortalecimiento de Capacidades en Ciberseguridad y en el marco del plan de “Promoción de una comunidad de ciberseguridad diversa e inclusiva”, la Oficina de Área de la UIT de Chile ha considerado la implementación de un estudio que servirá como herramienta para los formuladores de políticas sobre cómo incorporar elementos de protección infantil en línea en las estrategias, políticas, legislación y regulación digitales actuales y futuras relacionadas con el fomento de la conectividad, el acceso y el uso, en asociaciones público-privadas, herramientas de implementación de proyectos relacionados con la inclusión digital y la economía digital. Llevar a cabo un estudio con la participación de al menos cuatro países (Ecuador, Perú, Paraguay, Colombia, Costa Rica y México), y su posible difusión en la Región de las Américas.

Alcances

El presente informe tiene como objetivo el poder llevar a cabo un análisis comparativo de las políticas de protección y empoderamiento de los niños y jóvenes en línea, como mandato y ámbito de acción en los países participantes de la Región, y que se trata de Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Perú.

El cuestionario enviado a los países participantes, se elaboró con base en la **Observación General No. 25 (2021)** relativa a los **derechos de los niños en relación con el entorno digital**³⁴, del Comité Sobre Derechos del Niño de la ONU; la **Ley Orgánica 8/2021 de 04 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** (España); y por supuesto, en las **directrices sobre protección de la infancia en línea para los encargados de formular políticas**³⁵, emitidas por la UIT.

Asimismo, se tomó en consideración las definiciones contenidas en el Glosario de las Directrices sobre la protección de la infancia en línea para la industria <https://www.itu.int/en/ITU-D/Cybersecurity/Documents/COP/Guidelines/2020-translations/S-GEN-COP.IND-2020-PDF-S.pdf>, extraído principalmente de la terminología existente establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, así como por el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en las Orientaciones Terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales, 2016 (Orientaciones de

³⁴ Carta de los derechos digitales de los niños, niñas y adolescentes: <https://www.anar.org/wp-content/uploads/2019/07/Carta-Derechos-Digitales.pdf>

³⁵ Directrices sobre la protección de la infancia en línea para los encargados de formular políticas https://www.itu.int/en/ITU-D/Cybersecurity/Documents/COP/Guidelines/2020-translations/S-GEN-COP.POL_MAKERS-2020-PDF-S.pdf



Luxemburgo), por el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, 2007, así como en el Global Kids Online Report del UNICEF, 2019.

Todo lo anterior, con la finalidad de que los países participantes, puedan observar la aplicabilidad de los contenidos en sus respectivas políticas públicas.

Como definición medular del presente informe, en dicho Glosario se refiere que Niños *y jóvenes* es toda persona menor de 18 años, siendo los niños, también llamados niños pequeños en estas directrices, los menores de 15 años y jóvenes los que tienen entre 15 y 18 años.

El presente informe analizará los siguientes aspectos como **factores diferenciadores y de impacto, en las etapas de elaboración, implementación y evaluación de políticas de protección y empoderamiento de los niños y jóvenes en línea:**

- Política Nacional Digital
- Marco Normativo/Marco Reglamentario
- Notificaciones-contenido ilícito/Notificaciones-preocupaciones de los usuarios
- Actores y partes interesadas
- Alianzas Nacionales e Internacionales (sector público y sector privado)
- Investigación
- Educación en Materia de alfabetización y competencias digitales
- Recursos educativos
- Protección de la Infancia
- Sensibilización Nacional
- Herramientas, Servicios y Ajustes
- Medidas de Accesibilidad
- Línea de ayuda
- Adhesión al Convenio de Budapest



PAÍSES PARTICIPANTES

COLOMBIA

Índice de siglas

CAI	Centro de Atención Inmediata
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIJIN	Dirección de Investigación Criminal e Interpol
ESCNNA	Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
EVAC	End Violence Against Children
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ISP	Proveedor de Servicios de Internet
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MINTIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
PONAL	Policía Nacional
PRST	Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones
SIC	Superintendencia de Industria y Comercio
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
DPS	Departamento de Prosperidad Social
ART	Agencia de Renovación de Tierras
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
ASCUN	Asociación Colombiana de Universidades
ASOCAJAS	Asociación de Cajas de Compensación Familiar
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible

COSTA RICA

Índice de siglas

CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CNA	Código de la Niñez y la Adolescencia
CNNA	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
CNSL	Comisión Nacional de Seguridad en Línea
CONACOES	Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
EASNNAL	Estrategia Nacional Prevención y respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea
FANNA	Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes
ICE	Instituto Costarricense de Electricidad
INFOCOM	Cámara de Infocomunicación y Tecnología
MCJ	Ministerio de Cultura y Juventud
MEP	Ministerio de Educación Pública
MICITT	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
NNA	Niños, niñas y adolescentes
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PNDT	El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones
PNDT	Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones



PRODHAB Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
UNICEF Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

ECUADOR

Índice de siglas

ARCOTEL	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
CCPD	Consejos Cantonales de Protección de Derechos
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CONADIS	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización
DECE	Departamento de Consejería Estudiantil
DINARDAP	Dirección Nacional de Registros Públicos
FENPIDEC	Organización de base comunitaria, promotora de la protección integral y Derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Noroccidente de Pichincha
FOFOUSI	Formación de Formadores en el Uso Seguro del Internet
MILTEL	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
OEA	Organización de los Estados Americanos
SNDPINA	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
TIC's	Tecnologías de la Información y Comunicación

MÉXICO

Índice de siglas

ARCO	Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición
CAS	Centro de Atención a la Sociedad del INAI
CGPU	Coordinación General de Política del Usuario del IFT
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias
DOF	Diario Oficial de la Federación
EDN	Estrategia Digital Nacional
ENCS	Estrategia Nacional de Ciberseguridad
GN	Guardia Nacional
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGPDPPSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
RLFPDPPP	Reglamento Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
SEGOB	Secretaría de Gobernación



SEP	Secretaría de Educación Pública
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes
SNT	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
SSPC	Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

PARAGUAY

Índice de siglas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CODENI	Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente
ISP	Proveedor de Servicios de Internet
MINNA	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
MITIC	Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
ONAI	Observatorio Nacional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Internet
POLNA	Política Nacional
SNNA	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
SNPP	Sistema de Protección y Promoción Integral de los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente
TICs	Tecnologías de la Información y Comunicación

PERÚ

Índice de siglas

CAD	Centros de Acceso Digital
DIVINDAT	Dirección de Delitos Informáticos
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INICTEL-UNI	Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINEDU	Ministerio de Educación
MININTER	Ministerio del Interior
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OSIPTEL	Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones
PNAIA	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia
RCPI	Red Peruana contra la Pornografía Infantil
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación



MATERIALES Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

El análisis de las políticas de protección y empoderamiento de los niños y jóvenes en línea, es con un enfoque tipo descriptivo, en el que se consideró la participación de seis países de la Región: Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Perú, los cuales respondieron un cuestionario formulado, basado principalmente en la **Observación General No. 25 (2021)** relativa a los **derechos de los niños en relación con el entorno digital**, del Comité Sobre Derechos del Niño de la ONU; la **Ley Orgánica 8/2021 de 04 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** (España); y por supuesto, en las **directrices sobre protección de la infancia en línea para los encargados de formular políticas**, emitidas por la UIT.

Además de la recopilación de la información aportada gracias a la colaboración de los países participantes, también se llevó a cabo una investigación en línea, a través de sitios web gubernamentales, al igual que de actores y diversos puntos focales, así como de la lectura de diversos artículos y publicaciones en relación con los temas que se abordan en el presente documento.

Análisis comparativo

En este análisis colaboró Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Perú.

Política Nacional Digital

De los seis países participantes, podemos observar que en todos ellos se ha impulsado su respectiva estrategia digital nacional, mismas que tienen como objetivos primordiales el fortalecimiento de infraestructura tecnológica, compra de tecnología y capacitación.

La conectividad ha sido una de las preocupaciones de dichos países; sin embargo, durante los últimos tres años, han incorporado la innovación y la ciberseguridad como elementos indispensables en todos los sectores de la sociedad, debido a su impacto en la confianza institucional, al igual que en el ámbito económico y de desarrollo, la educación y la dotación de competencias.

Por ello, los países de la Región tienen mayores retos en el diseño e implementación de su estrategia digital nacional, ya que la conectividad no es suficiente, pues además de tener internet, es necesario contar con competencias específicas, de las cuales se carecen en la mayoría de los países de la región, y que tienen oportunidad de complementarse a través de su estrategia de ciberseguridad.



Por otra parte, es importante tener en cuenta los resultados reportados en el Índice Global de Ciberseguridad 2020 publicado por la UIT, específicamente en el rubro respecto a los países que cuentan con una estrategia de protección de la infancia en línea, en el que aparece que “... 86 países de 194 informaron haber tomado medidas para proteger a los niños en línea. Sin embargo, los datos recopilados muestran que solo el 13 por ciento de 194 países tienen una estrategia independiente dedicada a la protección de los niños en línea.

Por otro lado, el 30 por ciento tiene iniciativas para proteger a los niños en línea integradas en estrategias, legislación o iniciativas más amplias sobre el delito cibernético.

Los hallazgos muestran además que la región de Europa tiene un buen desempeño en asuntos relacionados con la protección infantil en línea, con un 89 por ciento que ha implementado completamente leyes relacionadas con la protección infantil en línea.

Además, se registraron 101 mecanismos de denuncia a nivel mundial, incluidas líneas directas, sitios web, direcciones de correo electrónico y redes sociales, y 81 países fueron más allá y compartieron sus estrategias de protección infantil en línea e iniciativas más amplias”.

Es importante considerar que resta mucho aún por hacer en sus estrategias para profundizar sus objetivos hacia la protección de la infancia en línea.

A pesar de dichos avances, es importante considerar que resta mucho aún por hacer en sus estrategias para profundizar sus objetivos hacia la protección de la infancia en línea. Colombia, Costa Rica, Ecuador y Paraguay sí han diseñado políticas públicas y programas con un enfoque específico en niños, niñas y adolescentes.

Colombia: “*En TIC Confío*³⁶ +” es un programa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que promueve el desarrollo de las habilidades digitales para enfrentar con seguridad los riesgos asociados al uso de internet y las TIC:

Costa Rica: “*Estrategia Nacional Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual De Niños, Niñas y Adolescentes en Línea 2021-2027*”, cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad país en los entornos digitales mediante la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia frente a la explotación y el abuso sexual en línea:

(https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/estrategia_nacional_easnnal_2021-2027.pdf)

³⁶ En TIC Confío <https://www.enticconfio.gov.co/quienes-somos>.



Ecuador: “*Política pública por una internet segura para niños, niñas y adolescentes*”, se trata de una política destinada a promover conductas protectoras o preventivas de factores de riesgos que pueden poner en peligro la integridad y dignidad de niñas, niños y adolescentes ante el acceso y uso de internet; y cuando tales vulneraciones han sucedido, promover protocolos adecuados de atención para la protección, atención y reparación.

(https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/pol%C3%ADtica_publica_internet_segura.pdf)

Paraguay: “*Plan de Acción País 2017 — 2021*”, que incorpora la temática del fortalecimiento del marco jurídico en materia de acoso en línea y determina responsabilidades por medio de la gestión del Ministerio Público para la investigación de casos y del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la atención a las víctimas, con el apoyo del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Asimismo, dicho Plan establece un compromiso multisectorial, que incluye a la industria, implementado para la colaboración en la alerta, bloqueo, remoción y denuncia de contenidos existentes en Internet de explotación y abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. (https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/regions/paraguay_global_partnership_-_plan_pais_imprimir.pdf)

En el caso de México y Perú, no cuentan con una estrategia nacional que atienda de manera específica la protección de la infancia en línea, aunque sí han publicado diversos materiales preventivos, y han impartido cursos a través de diversas instituciones.

En México, se llevó a cabo el "Operativo Salvación", que consiste en realizar acciones de prevención, capacitación y coordinación entre la Guardia Nacional con la Fiscalía General de la República (FGR) y con las Fiscalías y Procuradurías de las 32 Entidades Federativas, para llevar a cabo labores de investigación para el combate a la Pornografía Infantil en México.

También, durante el 2020, el Ministerio de Educación de Perú presentó un programa contra el acoso y seguridad en internet, en el marco del programa Aprendo en casa (<https://www.drec.gob.pe/noticias/minedu-presentara-programas-contrael-acoso-sexual-y-la-seguridad-en-internet-en-la-yapa/>); y en el 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en colaboración con el Colectivo Child Rights Now, inició la campaña “Conéctate sin riesgos”, dirigido a adolescentes (<https://chsalternativo.org/2021/05/mimp-inicia-campana-conectate-sin-riesgos-para-proteger-a-adolescentes-en-entornos-virtuales/>).

De todo lo anterior, se observa que si bien no todos los países participantes han tenido la posibilidad de formular una política pública nacional, sí han mostrado interés por ocuparse de la



protección de la infancia en Internet a través de diferentes acciones que atiendan de manera específica la problemática que se vive en cada nación, y para efecto de realizar un análisis comparativo de las acciones y actividades llevadas a cabo, resulta pertinente conocer los ámbitos esenciales que se deben tener en cuenta al formular una estrategia nacional de protección de la infancia en línea o COP (Child Online Protection), de acuerdo a las directrices publicadas por la UIT https://www.itu.int/en/ITU-D/Cybersecurity/Documents/COP/Guidelines/2020-translations/S-GEN-COP.POL_MAKERS-2020-PDF-S.pdf (página 42).

Marco jurídico y reglamentario

Los seis países participantes cuentan con un marco jurídico en el que se reconocen los derechos de los niños, partiendo de sus respectivas Constituciones Nacionales, lo que significa una intención de otorgar un nivel máximo de protección, a lo que se suma que **Costa Rica, México, Paraguay** y **Perú** tienen normatividad reglamentaria, a través de la cual se han creado sistemas nacionales de protección integral a niñas, niños y adolescentes; pero la existencia de la normatividad no es suficiente para que su aplicación sea efectiva, y menos aún, que la misma sea exitosa o de resultados benéficos para la población objetivo: infantes.

Se afirma lo anterior, porque se requiere la existencia de tres elementos fundamentales para que cualquier derecho se pueda hacer efectivo: que esté reconocido en la ley, la existencia de una autoridad encargada de garantizarlo y que estén previstos los procedimientos para hacer valer ese derecho. Elementos que no están satisfechos en cada uno de los países colaboradores.

Colombia, Costa Rica, Paraguay y **Perú**, han elaborado las referidas políticas reglamentarias, como la formulación y publicación de códigos de buenas prácticas o expectativas básicas en materia de seguridad en línea, tanto en relación con la ayuda encaminada a propiciar, coordinar u orquestar y mantener la participación de todos los interesados pertinentes, como en lo relativo a la aceleración del ritmo en que se pueden formular y llevar a la práctica respuestas apropiadas a los cambios tecnológicos; y por cuanto a **México** y **Ecuador**, han diseñado algunas campañas, pero ninguna estrategia nacional o política pública que tenga como enfoque la protección de la infancia en línea.

Lo anterior es congruente con el resultado obtenido de la comparativa de las actividades llevadas a cabo por los países que han colaborado en el presente análisis comparativo.

De inicio, se desprende que **Colombia** cuenta con normatividad respecto a páginas con contenido material de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, pues la ley 679 de 2001, establece que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), tienen como deber:



- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores.
- Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad.
- Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad.
- Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

También cuenta con normas que establecen las medidas que deben adoptar los PRST, para identificar y bloquear páginas con contenido proscrito, no obstante, cada operador tiene la libertad de implementar los mecanismos tecnológicos que considere necesarios, siempre y cuando den cumplimiento a las medidas técnicas establecidas en la normatividad, así como a los deberes dispuestos en el artículo 8 de la Ley 679 de 2001 y el artículo 2.2.10.2.2 del Decreto 1078 de 2015.

Costa Rica cuenta con un robusto marco normativo y reglamentario que se describe a continuación:

Ley General de las Telecomunicaciones N° 8642. El objeto principal de esta Ley es establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones, que comprende el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Legislación en vigor la seguridad en línea. En Costa Rica se ha generado una buena base normativa que le permite responder a la violencia virtual contra NNA. Pero ante los avances tecnológicos que pueden conllevar nuevos delitos, las normas existentes no son suficientes y las reformas normativas necesarias no son lo rápidas que se requiere.

- **Código Penal, Ley N° 4573:** En su título III Delitos Sexuales: tipifica los delitos vinculados con la explotación y abuso sexual y otras modalidades de delitos cometidos contra menores de edad, en todas sus modalidades.
- **Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley N° 7576:** Se regulan principios, garantías y derechos fundamentales que rigen la materia penal juvenil.



- **Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N.º 8968** Esta ley tiene como objetivo garantizar, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes.
- **Decreto Ejecutivo N° 36274-MICIT**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 239 de fecha 09 de diciembre de 2010: Se constituyó la Comisión Nacional de Seguridad en Línea como órgano multidisciplinario e intersectorial, conformado por representantes de distintas instituciones públicas y privadas que tienen ámbitos de competencia especial o desarrollan iniciativas referidas al uso seguro, responsable y significativo de la Internet y las Tecnologías Digitales.
- **Ley N° 10020 Ley para la Prevención del Acoso a Personas Menores de Edad por medios electrónicos o virtuales (grooming) y Reformas al Código Penal.** Esta Ley establece un marco regulatorio procura proteger contra el grooming a menores de edad del acoso cibernético y tiene como fin prevenir, combatir y sancionar la comisión de delitos sexuales a través de medios electrónicos o virtuales. También a través de dicha Ley se crea la Comisión interinstitucional para la protección para la persona menor de edad frente a delitos sexuales cometidos a través de medios electrónicos o virtuales.
- **Ley N° 8148 “Adición de los artículos 196 bis, 217 bis y 229 bis al Código Penal, Ley N° 4573 para reprimir y sancionar los delitos informáticos”** del 9 de noviembre del 2001, que introdujo nuevos tipos penales.
- **Ley N° 9048 “Reforma de varios artículos y modificación de la Sección VIII, denominada Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal”** de fecha 6 de noviembre del 2012.
- **Ley N° 9135 denominada “Reforma de los artículos 196, 196 bis, 230, 293 y 295 y adición del artículo 167 bis al Código Penal”** del 24 de abril del 2013, que introdujo el artículo 167 bis (Seducción o encuentros con menores por medios electrónicos).
- **Ley N° 7899, “Ley Contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de edad”** del 17 de agosto de 1999.
- **Ley N° 8590 “Fortalecimiento de la Lucha Contra La Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad mediante la reforma y adición de varios artículos al**



Código Penal, Ley N° 4573, y reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N° 7594”

Además, ha firmado instrumentos vigentes en materia de protección y garantía de los derechos de los niños y las niñas.

Ecuador tiene su Constitución, aprobada en 2008 refuerza el rol del Estado, la sociedad y la familia como garantes del ejercicio de derechos y con la obligación de brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, enmarcado en el principio de interés superior del niño, además, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados.

El Ministerio de Educación, al ser el órgano rector de la educación nacional, maneja los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo, incluyendo las cometidas en entornos virtuales.

Esta normativa define las líneas de acción institucional para la prevención y sanción (administrativa). Además, existe una acción conjunta entre varias instituciones del estado para su sanción legal considerando los cuerpos normativos anteriormente mencionados.

Existen mecanismos legales estipulados en la legislación ecuatoriana que tienen un valor resumido a la seguridad en línea, además cuenta con políticas nacionales digitales, como la ley orgánica de telecomunicaciones y la ley orgánica de protección de datos personales.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0716 de 16 de agosto de 2018, expidió la Norma técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes y del empadronamiento de abonados y clientes, en este instrumento entre otros aspectos, se establecen en el artículo 4, las condiciones generales que deben cumplir los prestadores de servicios, puntualmente en el número 26 que dispone que un apartado de Protección de los niños, niñas, y adolescentes e Inclusión de herramientas para control parental.

México, el 04 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual tiene como objeto principal el reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, pero también el reconocerles la capacidad de goce de los mismos.

A través de dicha Ley, se busca poder garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, los cuales se encuentran reconocidos tanto como en la CPEUM, así como en los tratados internacionales



de los cuales México forma parte, como en el caso particular lo es la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención).

También cuenta con normatividad robusta para sector público y privado en materia de protección de datos personales, como lo son la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respectivamente, así como con un órgano garante a nivel nacional, además de uno en cada entidad federativa.

Igualmente, la Hoja de Ruta 2021-2025 del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), contempla la diversificación de usuarios, en la cual se incluye también a los niños. Esta consideración es primordial para garantizar los derechos de todos los usuarios y la calidad de los servicios prestados.

Paraguay, la Constitución Nacional en su artículo 54 De los Derechos del niño, encomienda a la familia, a la sociedad y al Estado, el deber de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como la obligación de protegerlo contra la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación, determinando que en caso de conflicto los derechos del niño tienen carácter prevaleciente.

Resulta conveniente referirse asimismo a la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Ley N° 57/90, la cual incorpora el principio del interés superior del Niño por el cual las autoridades estatales que intervengan en asuntos relacionados con los niños deben adoptar las medidas más adecuadas que garanticen su bienestar general, estableciendo así mismo el compromiso de los Estados de respetar y promover el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo integral y la protección contra la violencia, incluida la intervención judicial según corresponda.

En este aspecto cabe señalar la vigencia de la Ley N° 6002/2017 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY N° 1160/97 "CÓDIGO PENAL", MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 3440/08 "QUE MODIFICA VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1160/97 "CÓDIGO PENAL", y que en su parte pertinente establece Abuso por medios tecnológicos.

Asimismo, por Ley Nº 5653/2016 de "PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA CONTENIDOS NOCIVOS DE INTERNET", se puso en vigencia una normativa dirigida a proteger de una manera integral al niño, niña y adolescente frente, a los efectos que pudieran generar en ellos los contenidos nocivos a que tengan acceso o se encuentren en internet.

La Ley N° 5653/2016, establece asimismo mecanismos de fiscalización y aplicación de sanciones por su incumplimiento, además de crear un cuerpo colegiado intersectorial denominado Observatorio Nacional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en



Internet (ONAI), integrado por organismos y entidades estatales y con la participación de la sociedad civil.

Además de otras normas de rango legal con enfoque específico en los derechos del niño.

Perú, la Ley N°30096 “Ley de delitos informáticos”, modificada por la Ley N° 30171, sanciona las *“proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos”*³⁷.

Ley de delitos informáticos que incluye y establece penas sobre Delitos contra la indemnidad y libertad sexual en relación con Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.

Asimismo, tenemos la Ley N° 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niñas y Adolescentes y su reglamento.

También, somos parte del Convenio sobre Ciberdelincuencia (Budapest). Ratificado mediante D. S N° 010 – 2019 – RE. Que cuenta con el título 3 y Artículo 9 sobre Delitos relacionados con la pornografía infantil.

En materia de protección infantil en línea, no ha emitido una norma específica.

Existen normas generales sobre entorno digital, como es el caso del Decreto Supremo 018-2018-PCM, el cual define a la Seguridad Digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno.

La Ley N° 30096 – Ley de delitos informáticos, ha contemplado la figura de las proposiciones por medios tecnológicos.

Cada uno de los países participantes ya cuenta con marcos normativos que parecen ser suficientes, pero lo cierto es que en ninguno de ellos tiene una ley especial para la protección de niñas, niños y adolescentes en línea, y la legislación existente está dirigida a la violencia en el ciberespacio, o bien, a delitos de índole sexual; por tanto, hay retos importantes para terminar de construir un andamiaje jurídico especializado, en el que se establezcan roles determinados y consecuencias que no estén enfocadas a la materia penal, pues también existe la necesidad de buscar medios alternativos de solución y mediación de conflictos.

³⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1669400/CIBERDELINCUENCIA%20EN%20EL%20PERU%CC%81%20-%20PAUTAS%20PARA%20SU%20INVESTIGACI%CC%81N%20FISCAL%20ESPECIALIZADA%20-%202015%20FEBRERO%202021.pdf>



Notificaciones-contenido ilícito / Notificaciones-preocupaciones de los usuarios

Colombia

Las páginas con contenido Material de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes la ley 679 de 2001, establece que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, tienen determinadas obligaciones, como la de realizar el bloqueo de las páginas con contenido proscrito, de los listados con URL´s con contenido de pornografía infantil emitidos por la DIJIN y que son publicados en la página WEB del MinTIC.

De los sujetos que vigila el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (PRST), el Artículo 2.2.10.2.2 Decreto 1078 de 2015, establece las medidas técnicas para identificar páginas que contengan Material de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.

En TIC Confío + promueve los siguientes canales oficiales de denuncia:

- Línea 141- ICBF: denunciar o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.

Canal de denuncia de la Policía Nacional - www.adenunciar.policia.gov.co

Costa Rica sí cuenta con normativa que regula este tipo de contenidos, pues rige al Sector de Telecomunicaciones, en particular, la **Ley General de Telecomunicaciones Nº 8642**, desarrolla el régimen de privacidad y de protección de los derechos e intereses de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

Las instituciones MICITT y PANI son responsables de promover el diseño, implementación y ejecución de políticas de protección de la niñez según la legislación. Asimismo, tal como se explicó anteriormente, el ente regulador del sector de telecomunicaciones, la normativa establece que la SUTEL, es la entidad responsable de la ejecución de las disposiciones relativas a la normativa en materia de daños contenidos en Internet y otros medios electrónicos. El Poder Ejecutivo es responsable de coordinar las políticas y asegurar el cumplimiento. Cuando el PANI tenga conocimiento de una situación que vulnere los derechos de uno o más menores, utilizando medios digitales en Internet, debe coordinarse con las instituciones relevantes y remitir asunto a la Corte. Esta entidad se apoya en las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 111. (OECD, 2020).



Seguidamente, el país a través de la **Ley N° 8934 para la Protección de la niñez y la adolescencia frente al contenido nocivo de Internet y otros medios electrónicos**, la cual será aplicable a los locales con acceso al público, destinados al uso público de computadoras conectadas a Internet u otras formas de comunicación en red, sea por medio de computadoras y de cualquier otro medio electrónico, que sean utilizados por personas menores de edad.

Además, en el documento “*Mapeo de la Capacidad institucional en prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual en línea, 2018*” se indicó que en relación con los procedimientos de alerta y remoción de contenido local y bloqueo de contenido de Explotación Sexual en Línea es un asunto implica que la Industria de tecnología y telecomunicaciones, incluso por iniciativa propia toma medidas para bloquear información, datos, videos u otros vinculados a esta violencia. En este aspecto la industria no ha enviado registro a las autoridades nacionales (PANIAMOR, 2018).

De igual forma, la FANNA señaló que existe coordinación entre este ente y los operadores mediante los procesos de monitoreo y en coordinación con las instancias judiciales correspondientes.

En ese sentido, según el *Mapeo de la Capacidad Institucional en prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual en línea* realizado en 2018, en lo referente a la industria, no hay registro oficial de remoción local y bloqueo de contenido de Explotación Sexual en Línea, por iniciativa propia de los operadores móviles³⁸.

Asimismo, se señala que existen protecciones estatutarias que permiten a la industria reportar completa y efectivamente los casos, incluyendo transmisión de contenidos a fuerzas policiales o autoridad competente. Esto se refiere a que es la misma Industria la que denuncia los casos de Explotación Sexual en Línea, sin embargo, a la fecha, desde el MICITT no se dispone de registro de estas acciones, aunque la legislación nacional lo permite.

Ecuador, no se tiene información de la que se advierta la posibilidad de llevar a cabo dichas notificaciones.

En **México**, el micrositio de Ciberseguridad, cuenta con un apartado denominado “Reporte Ciudadano” en el que los usuarios pueden encontrar los datos de contacto de las policías cibernéticas adscritas a los diferentes estados de la república y, con ello, recibir asesoría o reportar los incidentes cibernéticos que presenten durante su navegación por Internet.

Paraguay, actualmente cuenta con una Línea de Atención Telefónica Gratuita denominada FONOA YUDA 147 que se encuentra disponible para que los niños, niñas y adolescentes, sus

³⁸https://crianzatecnologica.paniamordigital.org/sites/default/files/recursos_apoyo%20paniamor_prevencion_y_respuesta.pdf



padres, encargados de su cuidado y educación requieran orientación sobre el modo de proceder ante casos que pudieran significar la violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluidas aquellas vulneraciones perpetradas por medios telemáticos. En ocasiones y según corresponda esta línea de atención se constituye en boca de entrada de denuncias, las cuales son derivadas a la institución competente (CODENI/Sistema de Administración de Justicia Especializada/Ministerio Público, etc.), conforme a la situación denunciada.

Del mismo modo, se prevé habilitar en la Página Web del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia una ventana de recepción de denuncias sobre incumplimiento de la Ley N° 5356/16 atribuible a Proveedoras de Servicios de Internet y propietarios o encargados de espacios públicos que se encuentran obligados a poner a disposición del público, softwares de protección, en el marco de dicha norma.

El gobierno de **Perú** no se cuenta con la posibilidad de notificar preocupaciones o problemas de seguridad en línea propiamente dicho, sin embargo, Telefónica del Perú ha desarrollado en conjunto con la Red Peruana contra la Pornografía Infantil el portal web “Seguros en internet”, el cual permite la recepción de casos de violencia contra niños en entornos virtuales.

No obstante, una limitante es hacer seguimiento a los casos recibidos. La Red Peruana contra la Pornografía Infantil deriva los casos a las autoridades para la investigación correspondiente, pero no se tiene un registro de cuántas y cuáles denuncias concluyeron en una sentencia. Por el lado estatal existe el portal del Ministerio de Educación, denominado “SISEVE”, sin embargo, carece de técnicas apropiadas de recojo de información referido a diversas modalidades de violencia en línea hacia los niños.

Los países participantes, con excepción de Ecuador, cuentan con mecanismos para la notificación de contenido ilícito de preocupaciones de los usuarios; pero no se advierte con claridad el mecanismos de tales herramientas de comunicación, y tampoco el beneficio para el usuario, lo que hace necesario implementar una evaluación de los procesos que se llevan a cabo, así como la efectividad de dichas notificaciones, es decir, el proceder de la autoridad receptora, los tiempos de respuesta y las consecuencias posibles (denuncia penal, procedimiento administrativo, etc.).

Actores y partes interesadas

Respecto a los actores y partes interesadas, **Costa Rica** llevó a cabo una labor incluyente, desde las autoridades, organizaciones de la sociedad civil, la academia, y hasta encuestas con menores de diferentes edades y personas encargadas de su cuidado y formación; situación que no ocurrió en Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Perú, porque convocaron a algunas instituciones



públicas, sector privado y organizaciones de la sociedad civil, incluso en algunos casos como México, también convocó a la academia, pero no a sus principales protagonistas, que son los niños, al igual que todos los que intervienen en su entorno (padres, abuelos, docentes, cuidadores).

La identificación de los puntos focales nacionales e internacionales es de vital importancia en la formulación de la política pública, porque se requiere de su participación para mejorar la calidad de la estrategia, aunado a que deben ser tomados en cuenta en el proceso de evaluación, por ser la población receptora y en su caso, beneficiaria.

Un stakeholder (parte interesada) puede ser cualquier persona, empresa, institución, organización gubernamental o de la sociedad civil; por ello, lograr una convocatoria con esa diversidad de actuación y opinión, permite determinar de la manera más adecuada sus respectivas necesidades y expectativas, que finalmente ayuden a encontrar objetivos comunes para la formulación de la política pública.

Alianzas Nacionales e Internacionales (sector público y sector privado)

El rol positivo que cumple la colaboración internacional, tanto en el aspecto técnico como financiero, es indiscutible. Y como ejemplo de los buenos resultados de proyectos que se han llevan a cabo a través de dicho mecanismo de participación, tenemos el de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra los niños (EVAC³⁹) que inició un programa en Colombia en agosto de 2021, a través del cual se apoya con una inversión de un millón y medio de dólares a Red PaPaz en Colombia para fortalecer los Centros Nacionales Seguros en Línea, espacios de propiedad y operación nacional para que los países prevengan, detecten y respondan al abuso sexual infantil en línea.

Igualmente, a través de la red PaPaz⁴⁰ Colombia y México han logrado implementar recientemente la línea de denuncia “te protejo”⁴¹ cuyo objetivo es el trabajo seguro y eficaz para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes de la región, en especial de la violencia sexual en los entornos digitales.

Por otra parte, desde su lanzamiento en julio de 2016, la Alianza Mundial para Poner Fin a la Violencia contra los Niños ha promovido el concepto de Pathfinding⁴², que tiene como objetivo crear conciencia, estimular el compromiso de liderazgo, galvanizar la acción y establecer un

³⁹ [The End Violence Partnership invierte \\$3 millones en dos nuevos proyectos para proteger a los niños en línea en Camboya y Colombia | Poner Fin a la Violencia \(end-violence.org\)](https://www.end-violence.org/)

⁴⁰ <https://www.redpapaz.org>

⁴¹ <https://teprotejo.org>

⁴² <https://www.end-violence.org/pathfinding-countries>



estándar de prevención nacional de la violencia en todo el mundo. Hoy en día, 37 países se han unido a la asociación como Pathfinders, extendiendo el alcance de la iniciativa a todos los continentes.

Los países pioneros utilizan las estrategias INSPIRE Seven⁴³ para poner fin a la violencia contra los niños para comprender los impulsores de la violencia y construir respuestas integradas que mejoren las vidas de los niños y los jóvenes. Estas estrategias se ven a lo largo del proceso de búsqueda de caminos, incluida, entre otras, la creación del plan de acción nacional de un país para poner fin a la violencia.

Colombia, México, Paraguay y Perú, son de los países pioneros en el marco más amplio de los esfuerzos de protección de la niñez que utilizan [las Siete estrategias de INSPIRE para poner fin a la violencia contra los niños](#) para comprender los impulsores de la violencia y crear respuestas integradas que mejoren la vida de los niños y los jóvenes.

Estas estrategias se ven a lo largo del proceso Pathfinding, que incluye, entre otros, la creación de un plan de acción nacional de un país para poner fin a la violencia.

Otro ejemplo de los resultados de la cooperación internacional, es la Iniciativa “**Costa Rica dice No a la Explotación y el Abuso Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes**” (**CR-NEXST**), que nace del reconocimiento país por realizar esfuerzos hacia la democratización de acceso a las tecnologías y la inclusión digital, como supuesto a cumplir para el cierre de brechas socioeconómicas y de conocimiento que limitan el desarrollo sostenible de la nación costarricense. Sin embargo, pese a lo avanzado, el país aún debe robustecer su capacidad institucional para proteger los derechos de la niñez ante la explotación y el abuso sexual en línea.

CR-NEXST es ejecutada por la **Fundación PANIAMOR**, y es financiada por el Fondo **End Violence Partnership & Fund**, y desde su construcción ha contado con la asesoría técnica de **ECPAT International**, además de tener el respaldo institucional sostenido del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Sistema de Emergencias 9-11. También ha trabajado en alianza estratégica con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF-CR).

Igualmente, encontramos los esfuerzos a través de la Red ECPAT en Latinoamérica; **ECPAT** es el acrónimo de End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines

⁴³ <https://www.end-violence.org/inspire>



Sexuales); ECPAT International⁴⁴ actualmente consta de 122 miembros de ECPAT en 104 países de todas las regiones, entre ellos:

- ✓ Fundación Panimor-ECPAT **Costa Rica**
- ✓ Fundación Renacer-ECPAT **Colombia**
- ✓ Fundación QuituRaymi- ECPAT **Ecuador**
- ✓ EDIAC-ECPAT **México**
- ✓ Grupo Luna Nueva- ECPAT **Paraguay**
- ✓ CHS Alternativo- ECPAT **Perú**

ECPAT Colombia:⁴⁵ trabaja para promover y defender los derechos de los niños, especialmente los niños víctimas de explotación sexual comercial. El grupo ha trabajado en comunidades vulnerables y con instituciones educativas en las ciudades de Barranquilla, Bogotá y Cartagena de Indias, convirtiéndose en un líder en prevención y sensibilización de CSEC para los jóvenes del país. El grupo, con la ayuda de la Fundación Renacer, ha centrado su trabajo en dos áreas: prevención y sensibilización y participación de los jóvenes en las políticas públicas. En el área de prevención y sensibilización, las actividades emprendidas incluyen: la creación de un Grupo Juvenil ECPAT para la prevención de CSEC; la capacitación de niños y jóvenes sobre cuestiones de CSEC; actividades recreativas con niños víctimas como parte de la reintegración social; y talleres de sensibilización para padres en comunidades vulnerables a CSEC.

ECPAT Costa Rica:⁴⁶ La Fundación Paniamor trabaja para combatir la CSEC, en particular, la trata de niños y el turismo sexual infantil, creando conciencia, trabajando con los organismos encargados de hacer cumplir la ley y gestionando una base de datos de información sobre la trata. El grupo ha establecido un programa de capacitación sobre el Código de Conducta para empleados de empresas de turismo y viajes.

ECPAT México⁴⁷ trabaja con la Red por los Derechos del Niño, que comprende cuatro organizaciones en México. El grupo ha trabajado en la reforma legal en relación con CSEC y la trata con fines sexuales; ha incorporado CSEC a la agenda pública y ha creado conciencia a través de los medios de comunicación; ha ayudado a aumentar el número de miembros del Comité para la Elaboración de una Ley de Trata, compuesto por representantes del mundo

⁴⁴ <https://ecpat.org/our-members/>

⁴⁵ <https://ecpat.org/country/colombia/>

⁴⁶ <https://ecpat.org/country/costa-rica/>

⁴⁷ <https://ecpat.org/country/mexico/>



académico, organizaciones internacionales, ONG y agencias gubernamentales; ha realizado un análisis de situación de CSEC en el Estado de Tabasco; ha participado en la capacitación de fiscales de Oaxaca; y ha diseñado y coordinado un foro infantil sobre CSEC.

ECPAT Paraguay:⁴⁸ Luna Nueva, establecida en Asunción en 1995, trabaja para combatir la violencia contra las mujeres y los niños. Es la única organización en Paraguay que trabaja específicamente en problemas relacionados con la explotación sexual y comercial de los niños. Lleva a cabo este trabajo a través del desarrollo e implementación de programas ofrecidos a los niños explotados y también a los trabajadores sexuales adultos en educación, salud, autoestima, derechos humanos y prevención de la violencia. Luna Nueva realiza visitas diarias a mujeres y niños que viven en la calle y participan en la prostitución, ofreciéndoles información médica, asesoramiento sanitario y apoyo continuo.

Red peruana contra CSEC

CHS Alternativo es una organización especializada con 16 años de trabajo promoviendo la protección de los derechos humanos, en particular de las mujeres, los niños y los adolescentes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a la trata de personas, la explotación sexual y el trabajo forzoso.

Red peruana contra CSEC (Tejiendo Sonrisas)

Red peruana contra CSEC (REDES- Huancayo)

<https://ecpat.org/country/peru/>

Investigación diagnóstica previa al diseño e implementación de la política pública

En el Caso de Costa Rica, se llevó a cabo una investigación durante casi dos años, en la cual llevó a cabo una revisión del marco normativo nacional entre diversos actores y puntos focales en su país, como primer paso para el diseño de su política pública, para después implementar encuestas y sondeos respecto a diversos temas y que aplicó a distintos sectores de la sociedad.

Detección e intervención de diversos puntos focales, desde el gobierno, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, la academia y la sociedad civil.

En la construcción de la política pública de Costa Rica, se desprende que desde las primeras acciones fueron convocados sector gobierno, sector privado y sociedad civil, lo que sin duda aporta una visión integral desde su análisis diagnóstico, durante su implementación y hasta el

⁴⁸ <https://ecpat.org/country/paraguay/>



punto en el que se evalúe o bien, se implementen procesos o mecanismos de mejora, lo que significa un aumento significativo en la calidad de la política pública.

Campañas permanentes de sensibilización y capacitación, en adición a los materiales educativos y el apoyo en materia de alfabetización digital. Todos los esfuerzos y recursos empleados en educación y capacitación es una inversión que se traduce en bienestar para la sociedad, ahora más que nunca se requiere de campañas y programas permanentes que se ocupen dotar de capacidades, habilidades y competencias a todos los ciudadanos, más porque la tecnología es cambiante siempre y de manera vertiginosa.

Investigación

La falta de convocatoria de puntos focales también es consecuencia de que no se han realizado **investigaciones** del tema en todos los países que colaboran, ya que de esos esfuerzos se puede descubrir quienes pueden ser considerados como partes interesadas, tal y como lo llevaron a cabo Costa Rica y Ecuador, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, en donde se dieron a la tarea de conocer opiniones, experiencias, preocupaciones y oportunidades en relación con la protección de la infancia en línea.

Costa Rica ha implementado desde hace varios años diversos mecanismos de encuesta, sondeo, investigaciones académicas, entre los que se destaca el publicado en febrero de 2020, a través del cual la OCDE oficializó el Informe *Digital Economy Policy in Costa Rica*, elaborado por la Secretaría de este ente, como un documento de antecedentes para el examen de adhesión de Costa Rica realizado por el Comité de Políticas para la Economía Digital. En el mismo se incluye un apartado de valoración y recomendaciones del Comité relativas a la protección en línea de los niños y niñas [OCDE/LEGAL/0389] (OCDE, 2020).

En dicho documento se refirió que *“El principal objetivo de las políticas de Costa Rica para la protección de los niños y niñas en línea es extender a Internet la protección que se les brinda fuera de línea. Los marcos jurídicos sobre protección infantil y comunicaciones reflejan valores fundamentales e incluyen regulaciones específicas para la protección de las niñas y niños en línea”*. Además, destacó el rol fundamental de las autoridades como el MICITT, MEP y PANI en dichas acciones, asimismo enfatiza la participación activa que han asumido la sociedad civil por medio de la Fundación Paniamor y la FOD, en la implementación de medidas para empoderar y educar a los niños, niñas, personas adolescentes, docentes, madres y padres, para la concienciación de los medios (MICITT, 2021).

Como parte del proceso de construcción de la "Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes en Línea", se realizó



una Consulta Pública no vinculante con personas menores de edad, mediante la aplicación de un formulario en línea llevado a cabo entre el 05 y 25 de mayo del 2021.

Este formulario se distribuyó entre esta población con el apoyo de: Asociación Guías y Scout de Costa Rica, Cruz Roja Costarricense, Redes de Desarrollo Local en Región Caribe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal de la Universidad Estatal a Distancia, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y sus redes de colaboración, así como mediante mensajería de texto.

También, en el 2019 se realizó en Costa Rica, la Encuesta Kids Online, ejecutada por el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (IIP-UCR) en conjunto con la Fundación Paniamor cuyo objetivo fue hacer una medición y diagnóstico periódicos de los tipos de usos de la Internet, considerando sus oportunidades, limitaciones riesgos y usos beneficiosos en NNA entre los 9 y los 17 años. La muestra fue de 1.008 personas distribuidos en dos grupos de edad 9 a 12 años y de 13 a 17 años. Además, se incluyó una muestra de 1.008 personas adultas responsables primarias de su cuidado.

Igualmente, en el marco de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, la oficina de UNICEF Costa Rica manifestó su interés de contratar una consultoría para realizar un proceso de consulta a población NNA con el fin de recoger insumos que pudieran ser incorporados en dicha política pública y que a la vez pudieran ser aprovechados por UNICEF.

En **Ecuador**, en febrero de 2018 se publicó el Informe de Impacto DQ en asociación con el Foro Económico Mundial. Ese informe evaluó la seguridad en línea y la ciudadanía digital entre 38 mil niños de 8 a 12 años en 29 países del mundo.

En ese informe se establece que el 56% de niñas, niños y adolescentes estaban expuestos a al menos un riesgo cibernético (incluidos riesgos como el acoso cibernético, el trastorno del juego, las reuniones fuera de línea con extraños y agresiones sexuales en línea).

En los dos años siguientes, febrero de 2020, se amplió la cobertura e indicadores a seis pilares de apoyo para la seguridad en línea. EL Ranking COSI 2020 compara los resultados en 30 países e incluye datos de más de 145 mil niños, así como de otras fuentes externas como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Sistema Global para la Asociación de Comunicaciones Móviles (GSMA), la Unidad de Inteligencia Economista y otras instituciones internacionales; según el Ranking COSI, Ecuador ocupa el puesto 14 (de un total de 30 países) con una puntuación total de 43.9.



En **Colombia**, UNICEF y diversas entidades gubernamentales han llevado a cabo investigaciones que han publicado a través de medios digitales, tales como el acceso a las páginas oficiales, así como la lectura de artículos, investigaciones y publicaciones en medios de comunicación.

En **México**, el IFT en su Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2019 <https://conectadas.org/encuesta-nacional-de-consumo-de-contenidos-audiovisuales/>;

igualmente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), publica la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf.

Paraguay tiene diversas publicaciones basadas en encuestas e investigaciones sobre conectividad, uso de TIC de adolescentes, entre otras <https://www.senatics.gov.py/observatorio/publicaciones>

En el **Perú**, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (en su informe “Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares”) que comparó los trimestres del julio, agosto y septiembre del 2019 con los del 2020, se llegó a la conclusión que la población de niñas, niños y adolescentes es la que ha incrementado el uso del Internet. <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/preocupaci%C3%B3n-bienestar-ninos-ninas-adolescentes-tiemp-frente-pantalla-internet-seguro>

De los esfuerzos llevados a cabo por los países participantes, se observa que solamente Ecuador y Costa Rica realizaron investigaciones con la colaboración de diversas partes interesadas, desde los organismos gubernamentales, así como los responsables de hacer valer la ley, los proveedores de servicios de internet (PSI), los proveedores de redes de telefonía móvil, empresas relacionadas con tecnología, padres, niños y jóvenes, organizaciones dedicadas a la protección de la infancia, organizaciones de sociedad civil, así como la comunidad académica, lo que les ha permitido incorporarlos en la formulación e implementación de las estrategias.

Se ha destacado como relevante para la formulación de las políticas sobre la protección de la infancia en línea, que los países cuenten con una **autoridad nacional en materia de protección de datos personales**, pues les resulta la calidad de parte interesada, en virtud de su naturaleza, atribuciones y competencia.



Con excepción de **Paraguay**, el resto de los países participantes sí tienen una autoridad que garantice la protección de los datos personales, es decir que Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú sí cuentan con una autoridad a nivel nacional en esta materia; lo que es muy positivo, debido a la labor que realizan, principalmente con los materiales que elaboran y publican, y los cursos que imparten el objetivo de sensibilizar, concienciar y capacitar a todos los sectores de la sociedad con, ya que la debida gestión de la privacidad y el cuidado en la protección de los datos en línea es indispensable para salvaguardar otros derechos de los infantes.

En **Colombia**, la Autoridad de Protección de Datos encargada de vigilar y garantizar que las entidades públicas y privadas, respeten los principios, derechos y garantías en el tratamiento de los datos personales regulados en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, es la **Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio**; dicha autoridad emite diversos materiales y guías para todos los sectores de la sociedad, y en materia de protección de la infancia en línea, ha publicado diversos contenidos, como ejemplo de ello, la Guía cuida tu identidad digital y protege tus datos personales: riesgos sobre el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. https://issuu.com/quioscosic/docs/guia_cuida_tu_identidad_digital_002

En **Costa Rica** mediante la Ley N° 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales publicada en el diario oficial La Gaceta N°170 del 5 de setiembre del 2011, se creó la **Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab)**, institución de desconcentración máxima adscrita al Ministerio de Justicia y Paz, con independencia de criterio y personalidad jurídica instrumental propia en el desempeño de las funciones y en la administración de sus recursos y presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Ecuador: La institución que tiene la autoridad en protección de datos personales es la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP).

México: el INAI⁴⁹, por lo que refiere específicamente al derecho humano a la protección de datos personales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), es el organismo constitucional autónomo garante de este derecho, y es una de las autoridades obligadas a garantizar los derechos de los menores de edad, considerando que un indebido tratamiento de sus datos personales puede afectar severamente a la esfera más íntima de las niñas, niños y adolescentes, lo cual repercutiría en su desarrollo social y en el ejercicio de otros derechos fundamentales.

⁴⁹ <https://home.inai.org.mx>



Perú: La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, como organismo adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, y cuenta con su respectivo marco normativo⁵⁰.

Educación en materia de alfabetización y competencias digitales

Colombia: En 2021 el Programa en TIC Confío + elaboró 2 guías metodológicas orientadas al fortalecimiento de las habilidades digitales en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Estas guías constituyen material de trabajo de los Embajadores encargados de desarrollar la estrategia de acompañamiento pedagógico en los territorios.

Así mismo, se diseñaron 7 cursos de refuerzo pedagógico:

- Curso prevención de riesgos ante contenidos inapropiados en Internet
- Curso Estrategias de acompañamiento para adultos en el uso responsable y seguro de las TIC
- Curso Activismo digital para transformar el mundo
- Curso Tras los rastros de la huella positiva digital
- Curso Agencia misterio: protección y manejo ético de datos personales
- Curso Inteligencia artificial: el espejo de nuestras conductas en Internet
- Curso Huella D+: ser buena onda en internet

Por otra parte, el SIC COLOMBIA (autoridad en materia de protección de datos personales cuenta con múltiples publicaciones, y que pueden ser consultables en su sitio web

https://www.sic.gov.co/centro-de-publicaciones?field_global_topic_tid=7037&field_anos_p_value=All

Costa Rica

Actividades que se realizan en Costa Rica para apoyar la seguridad en línea a través del **Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones**, dentro del **Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, Costa Rica**, se diseñaron e implementaron actividades para el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas dirigidas a promover el uso seguro, productivo y responsable de Internet por parte de la población. Entre las actividades ejecutadas que se suman a los compromisos asumidos por el

⁵⁰ <https://www.gob.pe/anpd>



MICITT en materia de prevención de la explotación y abuso sexual de la niñez en línea, se listan algunas de ellas:

- Campaña de comunicación sobre el uso seguro, productivo y significativo de Internet, 2020.
- Actividades virtuales para la promoción y prevención de la seguridad en línea, 2020.
- Foro virtual: “Promoción de entornos digitales seguros para las niñas, niños y adolescentes”, Comisión Nacional de Seguridad en Línea, 09 setiembre 2020.

Ecuador: El CNII, junto con instituciones público y privadas, han desarrollado el portal web de Internet Segura⁵¹, mismo que busca fortalecer un vínculo entre padres, docentes y el Estado brindando conocimientos y herramientas que permitan usar la Internet de una manera segura, precautelando siempre la integridad de niñas, niños y adolescentes del país.

México: El Programa para **Promover la Confianza en el Entorno Digital**, trata de un programa de trabajo interinstitucional e intersectorial que se realiza a través de reuniones y mesas de trabajo con diferentes actores, entre ellos, organismos gubernamentales, asociaciones civiles y la iniciativa privada, para que a través de la suma de esfuerzos de los diversos entes que participan en el ecosistema digital, se dialogue, comparta e identifiquen los principales riesgos y amenazas de dicho entorno, y se diseñen acciones a ejecutar desde el ámbito de competencia de cada uno de los actores, con la finalidad de promover confianza en el entorno digital, el uso informado y responsable de Internet.

Micrositio “Aprende y Enseña. Conocimientos y Habilidades en Protección de Datos Personales” tiene como objetivo que profesoras y profesores de educación básica aprendan y transmitan a niñas y niños los conceptos básicos y la normatividad mexicana sobre el derecho a la protección de datos personales; fue puesto a disposición por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) <https://micrositios.inai.org.mx/marcocompetencias/>.

Micrositio de ciberseguridad para usuarios de servicios de telecomunicaciones. Sección: niñas, niños y adolescentes. El material elaborado y elegido para esta sección fue diseñado con el objetivo de brindar recomendaciones amenas y puntuales que contribuyan a que los usuarios de este rango de edad tengan una navegación en línea segura, respetuosa, divertida y agradable.

Ciber Club IFT: cómic interactivo, elaborado por el Instituto, integrado por 6 episodios que tienen como objetivo informar a niños, usuarios de los servicios de telecomunicaciones, sobre diversos

⁵¹ Portal web de Internet Segura: <https://internetsegura.gob.ec/>



conceptos y recomendaciones en materia de ciberseguridad. El comic puede consultarse en video animado, historieta para leer y cuadernillo para colorear.

En **Paraguay** se publicó la Guía de alfabetización digital EmpoderaTECH abre oportunidades a mujeres adultas <https://www.mtess.gov.py/noticias/guia-de-alfabetizacion-digital-empoderatech-abre-oportunidades-mujeres-adultas>

En el **Perú** hacen falta protocolos de intervención, colaboración y actuación que incorporen a las empresas de TIC para trabajar de manera conjunta con el Estado y la sociedad civil en la prevención y combate de la violencia sexual contra niños en entornos virtuales. Cabe destacar que es una responsabilidad compartida con el gobierno del Perú. La defensoría del Pueblo del Perú en junio de 2020 hizo un llamamiento a adoptar políticas de Estado para dar mayor énfasis en la protección de los niños, sobre todo porque debido a la pandemia, los niños están más cercanos a entornos virtuales para poder estudiar, comunicarse, etc., de manera que no se tienen signos concretos que en un futuro próximo se dé la implementación de soportes formativos para prevenir a los niños de elementos dañinos en línea.

La educación en materia de alfabetización y competencias digitales es uno de los grandes retos que tenemos en la Región, en tanto que requiere de la colaboración de las autoridades educativas y el sector privado y académico, pues se necesitan expertos para el diseño de programas educativos que puedan adaptarse a las actuales circunstancias, en atención a las brechas que ya tenemos y que aún deben combatirse.

Recursos educativos

Colombia: La Dirección de apropiación del MinTIC, desde la implementación del Programa En TIC Confío +, promueve acciones de prevención de riesgos y delitos cibernéticos (identificación, prevención y denuncia). <https://www.enticconfio.gov.co/>

Costa Rica: Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes, Costa Rica (2017-2019)

Este plan busca delimitar el concepto integral de prevención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, se han interrelacionado varias fuentes de información, desde la literatura, los talleres participativos y las entrevistas, buscando avanzar a una delimitación concreta y operativa que guiaría el plan de acción (UNICEF, 2017).

Enlace: <https://www.unicef.org/costarica/media/341/file/Plan-nacional-para-desarrollar-estrategias-de-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia.pdf>



Además, en relación con el ICE mencionó que ha emitido los comunicados que han salido sobre los peligros latentes a los que se enfrenta la niñez mediante el uso de Internet. Por parte la Fiscalía de Género y la Fiscalía de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de migrantes, así como la Fiscalía Penal Juvenil, han emitido algunas políticas.

Ecuador: El CNII, junto con instituciones público y privadas, han desarrollado el portal web de Internet Segura⁵², mismo que busca fortalecer un vínculo entre padres, docentes y el Estado brindando conocimientos y herramientas que permitan usar la Internet de una manera segura, precautelando siempre la integridad de niñas, niños y adolescentes del país.

México: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha elaborado y publicado distintos materiales de concientización respecto a la protección de datos personales de menores en línea, entre las que se encuentran:

Infografías (links en el apartado correspondiente a México)

- Los dispositivos y juguetes conectados a internet.
- Recomendaciones a autoridades educativas para el tratamiento seguro de imágenes de niñas, niños y adolescentes en eventos escolares.
- Recomendaciones para el tratamiento seguro de imágenes de niñas, niños y adolescentes en eventos escolares.
- Recomendaciones a padres o tutores para el tratamiento seguro de imágenes de niñas, niños y adolescentes en eventos escolares.
- Derecho a la Intimidad de niñas, niños y adolescentes y el manejo de su imagen.
- Si eres pequeño y navegas en internet. Esto debes saber.
- La intimidad personal y familiar.
- Cuídate del doxing.

Paraguay: El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) ofrece mensualmente de manera gratuita una serie de cursos presenciales y en línea que apuntan a desarrollar la economía digital.

⁵² Portal web de Internet Segura: <https://internetsegura.gob.ec/>



Se busca aumentar el conocimiento sobre temáticas clave, siendo un punto de contacto e intercambio en el cual adquirir y compartir experiencias, recursos, capacitación y soporte para la implementación de iniciativas y proyectos en entornos digitales.

Catálogo nacional decursos en línea gratuitos <https://www.cursos.gov.py/portada>

Perú: Se encuentran diversos materiales enfocados a riesgos en internet y ciberacoso, entre otros, en el sitio de SíSeVe Contra la Violencia Escolar, que depende del Ministerio de Educación del Perú⁵³.

Todos los países participantes cuentan con material de calidad dirigidos principalmente a los niños, niñas y adolescentes, pero aún falta muchos recursos dirigidos a padres de familia y cuidadores para que logren dar un acompañamiento efectivo a los infantes en su vida digital, e igualmente, para eliminar brechas digitales y generacionales; pero también el sector de profesionales, empresas, y las propias autoridades necesitan de estos materiales para mitigar riesgos en cada uno de los ámbitos de nuestra vida diaria, y así, aprovechar todos los elementos posibles ya existentes, como son los propios expertos.

Protección de la infancia

Velar por que existan mecanismos de protección infantil universales y sistemáticos que obliguen a todas las personas que trabajan con menores (en el ámbito social, sanitario, escolar, etc.) a identificar, tratar y denunciar los incidentes de abuso y daño que se producen en línea.

Colombia: Desde el Programa En TIC Confío + se proponen como desafíos claves:

- Fortalecer las capacidades de los actores para generar un uso positivo, seguro y responsable de las TIC frente a los riesgos asociados a estas, difundiendo múltiples herramientas para prevenirlos.
- Fortalecer las capacidades de los beneficiarios para usar y apropiar el Internet como una oportunidad de generar un proyecto de vida, la movilización de causas solidarias y positivas en Internet.
- Contribuir desde la acción directa del Programa a mantener el bienestar y seguridad digital promoviendo oportunidades de crecimiento (proyectos de vida) y participación en el entorno digital.

Costa Rica cuenta con una serie de proyectos, programas y políticas públicas:

⁵³ <http://www.siseve.pe/web/>



Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021: Pilar Inclusión Digital.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°8642, Ley General de Telecomunicaciones que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo la definición de metas y prioridades del sector sobre acceso, servicio universal y solidaridad mediante, el “*Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021: Costa Rica: Una sociedad conectada*”, contempló dentro del Pilar de Inclusión digital una línea de acción enfocada en el empoderamiento de la población en cuanto al uso de las TIC con el fin de incrementar el uso y la apropiación responsable, segura y productiva de las tecnologías digitales de la población en general, de este modo en esta misma línea se han llevado a cabo capacitaciones tanto a personas adultas como actividades dirigidas a personas menores de edad (MICITT, 2021).

Comisión Nacional de Seguridad en Línea

A partir de la apertura del sector de telecomunicaciones, surgieron un conjunto de nuevas necesidades en relación con los procesos de alfabetización los cuales se encaminan hacia el mundo digital, propiciando en el año 2010, la creación de la Comisión Nacional de Seguridad en Línea (CNSL) mediante el Decreto Ejecutivo N° 36274-MICIT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 239 de fecha 09 de diciembre de 2010, marcando así el inicio de una serie de acciones que se constituyen en hitos que reflejan los esfuerzos nacionales realizados en materia de seguridad en línea, atención y prevención de la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea (EASNNAL). La comisión está liderada por el MICITT y la integran además MEP, Ministerio de Cultura y Juventud, PANI, Poder Judicial, SUTEL, Cámara de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, la Fundación Omar Dengo (FOD) y la Fundación Paniamor.

“Costa Rica dice No a la Explotación y el Abuso Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes” (CR-NEXST) La iniciativa Costa Rica dice No a la Explotación y Abuso Sexual en Línea (CR-NEXST), surge en el 2018 a partir de un trabajo impulsado por la Fundación Paniamor, con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y otras entidades públicas y privadas, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Sistema de Emergencias 9-11 cuya finalidad consiste en promover acciones para la protección de niñas, niños y adolescentes (NNA) frente a la explotación y abuso sexual en línea (MICITT, 2021) y a su vez debido a la necesidad de realizar esfuerzos hacia la democratización de acceso a las tecnologías y la inclusión digital, como supuesto a cumplir para el cierre de brechas socioeconómicas y de conocimiento que limitan el desarrollo sostenible de la nación costarricense (PANIAMOR, 2021).



Estrategia Nacional Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en línea 2021-2027. En el 2021, se emitió la "*Estrategia Nacional Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual De Niños, Niñas y Adolescentes en Línea 2021-2027*", cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad país en los entornos digitales mediante la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia frente a la explotación y el abuso sexual en línea.

Proyectos de Ley

De parte de la Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes (FANNA) del Ministerio Público de Costa Rica se propuso un proyecto de Ley especial para proteger a las NNA, y se incluyeron nuevas tipologías de esa materia, así mismo en la Política de Persecución Penal.

Ecuador

El CNII, en el marco de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, dentro del ciclo de la política pública, nos encontramos en la prioridad de realizar el seguimiento a la Implementación de la "Política Pública por el Uso Seguro de Internet para Niñas, Niños y Adolescentes".

El Ministerio de Educación prioriza las siguientes acciones:

- Desarrollo de competencias digitales en todos los miembros de la comunidad educativa.
- Protección de la información relacionadas a docentes, estudiantes y familias.
- Conocer, identificar y prevenir los riesgos relacionados al uso de dispositivos tecnológicos y a la navegación en Internet.
- Integración de las tecnologías digitales para el fortalecimiento del proceso de formación.
- Proponer políticas de seguridad en línea más rígidas que se ambienten a la realidad nacional.

El CNII, en el marco de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, dentro del ciclo de la política pública, encuentra en la prioridad de realizar el seguimiento a la Implementación de la "Política Pública por el Uso Seguro de Internet para Niñas, Niños y Adolescentes".

El ministerio implementa las siguientes acciones:

- Campaña permanente "El Mundo Virtual de Eugenia" para conocer, identificar y prevenir riesgos. En este contexto se ha desarrollado un micrositio de consulta con más de 140



recursos educativos (videos, podcast, guías para docentes, entre otros; enlace: <https://recursos2.educacion.gob.ec/euinicio/>).

- Gestión de webinars y talleres nacionales para docentes, estudiantes y familias.
- Definición y socialización de normativa para protección de datos.
- Procesos de formación para docentes de IE de sostenimiento fiscal enfocadas en el desarrollo de competencias digitales.
- Cooperación con otras instituciones (públicas y privadas) para desarrollo de planes y programas complementarios.

ChildFund junto a su socio local FENPIDEC apoyó el proceso de construcción y aprobación de la ordenanza para un internet seguro que norma especialmente los servicios de cybercafés y define espacios de prevención de violencia en Internet. El plan de trabajo a nivel local incluye la réplica de esta iniciativa en los cantones de Pedro Vicente Maldonado y Puerto Quito. Además, en Pedro Vicente Maldonado se trabaja de forma conjunta con el CNII para implementar la metodología FOFOSI.

El Ministerio de Educación maneja el sistema REDEVI para la identificación, prevención y seguimiento de casos de violencia identificados a través del sistema educativo. Actualmente se trabaja en su evaluación técnica para mejorar su alcance y funcionalidad.

En **México**, el IFT desarrolló el Micrositio de ciberseguridad para usuarios de servicios de telecomunicaciones, el cual contiene un apartado dedicado a madres, padres y personas supervisoras de menores de edad, donde encontrarán datos e información de utilidad para brindar un acompañamiento informado que permita que niñas, niños y adolescentes adopten prácticas seguras en el uso de Internet, servicios, aplicaciones y dispositivos.

Tal es el caso de la sección llamada "*Riesgos en línea*" donde se encuentran diversos materiales que ayudarán a identificar los posibles riesgos que pueden enfrentar los menores de edad cuando realizan actividades en el ciberespacio.

La Guardia Nacional, implementó el "Operativo Salvación", que consiste en realizar acciones de prevención, capacitación y coordinación entre la Guardia Nacional con la Fiscalía General de la República (FGR) y con las Fiscalías y Procuradurías de las 32 Entidades Federativas, para llevar a cabo labores de investigación para el combate a la Pornografía Infantil en México y demás conductas antisociales que se cometen a través del Internet, en agravio de niñas, niños y adolescentes, lo que ha permitido la presentación de denuncias ante las autoridades competentes, y en seguimiento a la investigación y a la aportación de la evidencia digital ha



permitido la identificación y detención de agresores sexuales y rescate de víctimas menores de edad.

En **Paraguay** el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) ofrece mensualmente de manera gratuita una serie de cursos presenciales y en línea que apuntan a desarrollar la economía digital.

Se busca aumentar el conocimiento sobre temáticas clave, siendo un punto de contacto e intercambio en el cual adquirir y compartir experiencias, recursos, capacitación y soporte para la implementación de iniciativas y proyectos en entornos digitales.

Catálogo nacional decursos en línea gratuitos:

<https://www.cursos.gov.py/portada>

En **Perú** no se cuenta con un programa / proyecto / política específica para la protección infantil en línea. Sin embargo, hay distintas iniciativas o campañas que buscan brindar información sobre los riesgos en línea para niños y adolescentes, a manera de ejemplo se citan:

- Durante el 2020, el Ministerio de Educación presentó un programa contra el acoso y seguridad en internet⁵⁴, en el marco del programa Aprendo en casa.
- En el 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en colaboración con el Colectivo *Child Rights Now*, inició la campaña “Conéctate sin riesgos”, dirigido a adolescentes. (<https://chsalternativo.org/2021/05/mimp-inicia-campana-conectate-sin-riesgos-para-proteger-a-adolescentes-en-entornos-virtuales/>).

Sensibilización Nacional

En cuanto a educación sobre los elementos dañinos en línea para los niños/padres/educadores/cuidadores, en el marco de implementación del Programa **En TIC Confío +** de **Colombia** se han definido los alcances, la caracterización y los ejes temáticos sobre los cuales se plantea el abordaje de las estrategias de implementación, los contenidos y los recursos dirigidos a los beneficiarios, particularmente: Niños y niñas (6-11 años), Adolescentes y Jóvenes (12-28 años) y Adultos.

En **Ecuador**, la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 provocó que la digitalización sea mucho más acelerada, y con ello el incremento de riesgos en su uso, nuevas formas de amenazas y vulneración de derechos, sobre todo para los niños, niñas y adolescentes⁵⁵.

⁵⁴<https://www.drec.gob.pe/noticias/minedu-presentara-programas-contra-el-acoso-sexual-y-la-seguridad-en-internet-en-la-yapa/>

⁵⁵<https://www.arcotel.gob.ec/por-un-internet-seguro-para-ninos-ninas-y-adolescentes/>



En ocasiones, resulta incontrolable la divulgación de los mensajes y el contacto que extraños pueden tener con niños, niñas y adolescentes. Esta falta de “control” en el uso de internet, hace que atraviesen un doble riesgo y exposición al peligro (ciberacoso, grooming, pornografía infantil, sexting y sextorsión, entre otros); y con ello, la consecuente vulneración de sus derechos (vida, integridad, dignidad, libertad); entonces, la corresponsabilidad de los distintos actores de la sociedad, demanda crear estrategias conjuntas para proteger a ese grupo poblacional.

En **Perú**: El MTC forma parte de la Comisión Multisectorial del PNAIA y se coordina acciones en materia de la Infancia y la adolescencia de responsabilidad de los distintos sectores.

El Lineamiento N° 5 del PNAIA indica:

“Las estrategias y campañas de comunicación emplean medios y espacios nacionales, regionales, y locales a favor de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el apoyo de instituciones y medios de comunicación que incorporen el uso responsable de las modernas tecnologías de la comunicación.”

- El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL-UNI) realiza anualmente la actividad “NOSOTRAS Y LA TECNOLOGÍA”, desde el año 2012, con el objetivo de promover en las niñas y jóvenes mujeres del Perú, las carreras profesionales relacionadas con las TIC, como herramienta para formar una perspectiva de igualdad de género y posicionamiento como líderes de las telecomunicaciones⁵⁶.

A partir del 2020, hasta la actualidad, el eje de protección en ciberseguridad para adolescentes se desarrolla a través de charlas dirigidas a las adolescentes del nivel secundario de las instituciones educativas.

Implementación en el desarrollo de los Centros de Acceso Digital (CAD).

El INICTEL-UNI no se ocupa de ese tipo de programas. A nivel Perú, desde el ámbito privado se han creado pequeños programas y cursos como los desarrollados por Telefónica del Perú, Entel Perú, América Móvil y Bitel, entidades que ofrecen servicios de control parental.

Es necesario incentivar, promover y reforzar la implementación de programas de promoción del uso seguro y responsable de las TIC a través de sus propios departamentos ejecutivos como la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (entre otros) y aliados como *Save The Children International*.

⁵⁶ <https://www.inictel-uni.edu.pe/index.php/2021/04/15/conferencia-virtual-tecnologia-cultura-y-empoderamiento-de-la-mujer-actual/>



“Paz Escolar” Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar⁵⁷.

Proyecto Educativo Nacional (PEN) que se enfoca en prevenir y afrontar los siguientes tipos de agresiones: físicas, psicológicas, sexuales, verbales, virtuales (vía Internet/Celulares), con armas y por robos.

En **Paraguay**, si bien en los últimos años han sido desarrolladas campañas comunicacionales sobre seguridad en línea por parte del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia con la colaboración de otros organismos del Estado y de la sociedad civil, la educación en este aspecto aún se percibe como insuficiente. En ese sentido, la concreción de la reglamentación de la Ley N° 5356/2016 y la correspondiente difusión de la disponibilidad del uso de softwares de protección en línea se presenta como una magnífica oportunidad para ampliar el conocimiento de las personas sobre el uso seguro de internet con miras a la mejor protección de los niños, niñas y adolescentes.

En este rubro en particular, se observa que está pendiente todavía involucrar a todos los que trabajan con menores, pues no es suficiente la existencia de los mecanismos de protección infantil, ya que la implementación de los mismos es lo verdaderamente trascendente, pues se requiere de una capacitación profunda para el conocimiento y aplicación de protocolos, con el objetivo de que tengan la capacidad de identificar, tratar y denunciar los incidentes de abuso y otras conductas que suceden en el ciberespacio; circunstancias que no se advierten de la información recopilada y que también debe ser materia de valuación constante para efecto de poder actualizar protocolos de actuación y activar procesos de mejora.

Herramientas, Servicios y Ajustes

En lo que se refiere a **Herramientas, Servicios y ajustes**, de acuerdo con las directrices de la UIT, hay que tomar en consideración la importancia de los ajustes de los dispositivos, las herramientas técnicas (como los programas de filtrado) y las aplicaciones y los ajustes de protección de la infancia que pueden ser de utilidad. Alentar a los usuarios a que sean responsables con sus dispositivos, fomentando la realización de actualizaciones de los sistemas operativos y la utilización de aplicaciones y programas informáticos de seguridad adecuados.

Colombia: el Programa En TIC Confío + ofrece a sus beneficiarios herramientas que permitan hacer parte activa del entorno digital, usar de manera positiva el internet y promover el autocuidado respecto a los riesgos que allí se presentan, mediante el desarrollo de dos estrategias: Acompañamiento Pedagógico y Encuentro Pedagógico (virtual o presencial).

⁵⁷ <http://www.infanciaymedios.org.pe/documentos/legislacion/Estrategia%20Nacional%20Paz%20Escolar.pdf>



Costa Rica: cuenta con el **Plan Nacional Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021**

Visión 2021: Transformar a Costa Rica en una sociedad conectada, a partir de un enfoque inclusivo del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de forma segura, responsable y productiva.

En dicho plan se tiene la Línea de Acción Alfabetización Digital, para fomentar el empoderamiento de las Telecomunicaciones/TIC por parte de la población con la participación interinstitucional.

Ecuador: Telefónica pone a disposición una plataforma con el objetivo de fomentar un entorno seguro en Internet y concientizar a la Sociedad sobre la importancia de aprender a sacar el máximo provecho de estas herramientas en el día a día, desarrollado el portal web Dialogando⁵⁸.

Dialogando es un espacio para debatir sobre todo lo que ocurre alrededor de la Red y los dispositivos conectados. Desde cómo pueden ayudar a los menores a gestionar su identidad digital, hasta cómo debemos gestionar nuestra privacidad. Sobre cómo relacionamos a través de la tecnología, el uso excesivo que hacemos de Internet.

México: De acuerdo con una encuesta realizada por la empresa de ciberseguridad Kaspersky en 2020, el 27% de los padres en México rara vez o nunca monitorean lo que hacen los niños en redes sociales, 66% no utiliza el control parental y el 14% ignora si un desconocido ha intentado contactar a los menores a su cargo.

En relación a los esfuerzos emprendidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y en atención a los mandatos señalados y a las acciones previas que el Instituto ha implementado, el 17 de noviembre pasado se publicó el Micrositio de ciberseguridad dirigido a usuarios de servicios de telecomunicaciones, el cual tiene una sección dedicada a padres de familia y personas supervisoras de menores de edad, donde encontrarán datos e información de utilidad para brindar un acompañamiento informado que permita que niñas, niños y adolescentes adopten prácticas seguras en el uso de Internet, servicios, aplicaciones y dispositivos.

Asimismo, con el objetivo de que profesoras y profesores de educación básica aprendan y transmitan a niñas y niños los conceptos básicos y la normatividad mexicana sobre el derecho a la protección de datos personales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), puso a disposición de la sociedad el micrositio <https://micrositios.inai.org.mx/marcocompetencias/>.

⁵⁸ <https://www.dialogando.com.ec/guia-de-control-parental/>



Paraguay: El proceso de reglamentación de la Ley N° 5356/16 “DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA LOS CONTENIDOS NOCIVOS DE INTERNET, se halla en estado avanzado de concreción, lo que permitirá que los operadores suministren herramientas de detección y filtrado de contenidos nocivos a los padres o encargados de niños, niñas y adolescentes.

Se cuenta con un marco normativo, la mencionada Ley N° 5356/16, que establece competencias a diversas entidades estatales para la protección de niños ante los contenidos en línea y crea un organismo intersectorial constituido por instituciones públicas, con posibilidad de incluir al sector privado para el abordaje de este tema.

Perú: No se cuenta con información de este país en este apartado.

Sin duda, Colombia, Costa Rica, México, Paraguay y Perú, han desplegado diversas acciones para poner al alcance de los usuarios diversas herramientas para mitigar riesgos tanto de los menores como de los actores en su entorno formativo y social, que les proporciona mayores elementos para actuar ante algún incidente en el que pueda verse comprometida su privacidad; aunque aquí se debe resaltar que se han creado mejores vínculos a través de los cuales los infantes y quienes participan en su cuidado, al compartir inquietudes y guías en cuanto a su privacidad y ciberseguridad.

Medidas de Accesibilidad

Respecto a las **Medidas de Accesibilidad**, Como indica el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 13, las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes son sobradamente conocidas, por ello, se debe destacar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos.

Así, en especial atención a la protección del interés superior del menor, debe aplicarse siempre la accesibilidad universal, como medida imprescindible, para hacer efectivos los derechos niños, niñas y adolescentes, sin excepciones; y para el mismo efecto, se deben de observar las medidas de accesibilidad necesarias para que los padres, educadores y cuidadores de los menores que estén esa circunstancia de vulnerabilidad, no coloquen en una situación de desventaja al menor que este a su cuidado, por la falta de acceso a las políticas públicas sobre proyección de la infancia en línea.



Por consiguiente, es importante que los Estados cuenten con medidas de accesibilidad considerando a todos los actores que participen dentro del ecosistema de formación y cuidado de los menores.

El Gobierno Nacional de **Colombia** formuló la Política Nacional de Infancia y Adolescencia la cual tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional y generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país.

Por otra parte, para personas menores de edad como para padres, educadores y cuidadores es importante indicar que **Costa Rica** en materia de accesibilidad a la información y a la comunicación cuenta con la **Ley 8661, Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, desde el 2008 y **la Ley 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, desde el año 1996**. No obstante, en cuanto al tema de accesibilidad web, es hasta la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones PNDT 2015-2021 que se establece una meta referente al desarrollo de una estrategia para la aplicación de criterios de accesibilidad y diseño universal en las tecnologías de la información y la comunicación, dirigida a las instituciones del Gobierno Central al 2021, de la cual se deriva la **Directriz 051 MTSS-MICITT Implementación de la accesibilidad de sitios web en el sector público, cuyo objetivo es oficializar la utilización de los criterios de accesibilidad establecidos en la norma WCAG 2.1 "Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web"** y sus posteriores versiones, en las páginas de los sitios web de las instituciones del Estado, facilitando a las personas con discapacidad el acceso a la información y a las Tecnologías de Información y Conocimiento (TIC), de manera oportuna y sin costo adicional al usuario final, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, con el objeto de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación. Asimismo, se han desarrollado otras acciones como la generación de 19 normas técnicas complementarias, entre las que se cuenta la tropicalización de la norma WGAC 2.1 y diversas actividades de asesoría y capacitación en el tema.

También, el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) adoptó la Convención para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, **Ecuador**, como Estado Parte, ha ratificado dicha Convención y su Protocolo Facultativo a través de la Asamblea Nacional Constituyente en abril del 2008, a partir de su publicación en el Registro Oficial Nro. 329 del 5 de Mayo del 2008.

En **México**, en la segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2016 del Consejo Nacional del SNT, se aprobaron los **"Criterios para que los sujetos obligados garanticen**



condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables” que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del mismo año.

Paraguay cuenta con una Guía Básica de Accesibilidad al Medio Físico para las Personas con Discapacidad:

https://www.jica.go.jp/paraguay/espanol/office/others/c8h0vm0000ad5gke-att/publication_01.pdf.

Perú formuló el Plan Nacional de Accesibilidad, que considera el compromiso del estado peruano en la implementación de políticas y acciones para que la infraestructura y equipamiento de las ciudades, reúnan las condiciones adecuadas para el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, en igualdad de condiciones con las demás, estableciéndose la diversidad aplicable a la norma, y no la excepción.

<http://dgadt.vivienda.gob.pe/uploads/PNA.pdf>

Se puede advertir que hay pasos concretos en cada uno de los países participantes, que ponen en evidencia la voluntad del Estado por dotar de mejores condiciones a las personas con capacidades diferentes; sin embargo, **Costa Rica** es el único país que cuenta con un marco normativo y una estrategia de cobertura nacional para garantizar la igualdad de oportunidades entre las personas, a través del acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y con ello, reducir el riesgo de discriminación, así como la generación de diversas brechas en la vida digital.

Línea de ayuda

Aunque no es un medio legalmente reconocido en los marcos normativos y que por ende, sea exigible a los gobiernos, cuatro de los seis países participantes tienen un mecanismo para ofrecer de manera gratuita a niños, niñas y adolescentes, ayuda para el uso seguro y responsable de internet, así como una herramienta de prevención, detección y reacción ante situaciones potenciales de riesgo y emergencia en internet, además de ser canal de denuncia en colaboración con las autoridades competentes.

Colombia, con la Línea de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes: 141. Se trata de una línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación, disponible las 24 horas de los siete días de la semana, que depende del Ministerio Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). <https://www.icbf.gov.co/linea-de-proteccion-ninos-ninas-y-adolescentes-141>. Igualmente, a través de la red PaPaz (<https://www.redpapaz.org>), Colombia ha logrado implementar recientemente la línea de denuncia “te protejo” cuyo objetivo es el trabajo seguro y eficaz para



proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes de la región, en especial de la violencia sexual en los entornos digitales <https://teprotejo.org>

En **Costa Rica**, se tienen espacios específicos para que los niños, niñas y adolescentes tengan una participación activa en la garantía y restitución del ejercicio de sus derechos, mediante la línea telefónicas gratuitas 1147 y una línea de atención vía WhatsApp 8989-1147. <https://pani.go.cr/tramites-y-servicios/denuncias-en-linea/>

Perú cuenta con la línea 100 es una línea de denuncia de violencia familiar o sexual a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://www.gob.pe/481-denunciar-violencia-familiar-y-sexual-linea-100>

Paraguay cuenta con una Línea de Atención Telefónica Gratuita de lunes a domingo – 24 horas que ofrece el Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA), denominada FONOAYUDA 147 que se encuentra disponible para que los niños, niñas y adolescentes, sus padres, encargados de su cuidado y educación requieran orientación sobre el modo de proceder ante casos que pudieran significar la violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluidas aquellas vulneraciones perpetradas por medios telemáticos. En ocasiones y según corresponda esta línea de atención se constituye en boca de entrada de denuncias, las cuales son derivadas a la institución competente (CODENI/Sistema de Administración de Justicia Especializada/Ministerio Público etc.), conforme a la situación denunciada. <https://www.paraquay.gov.py/oe/minna/491>

Las líneas de estos cuatro países se encuentran reconocidas en el documento denominado “*Voices of Children and Young People: Global Child Helpline Data for 2020*”, publicado en noviembre de 2021 por la organización internacional Child Helpline International. <https://www.childhelplineinternational.org/data-overview/publications/voices-data2020/>

Mientras que en **México** opera el 088 que atiende la Policía Cibernética, es donde la Guardia Nacional brinda orientación para realizar la denuncia ante el Ministerio Público; y a partir de 2021, a través de la red PaPaz (<https://www.redpapaz.org>), también logrado implementar la línea de denuncia “te protejo” cuyo objetivo es el trabajo seguro y eficaz para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes de la región, en especial de la violencia sexual en los entornos digitales, y al que se puede acceder en el link: <https://teprotejo.org>, del que se desprende que se trata de un canal de denuncia, en donde se canaliza al denunciante con autoridades y otras organizaciones para que reciba el acompañamiento correspondiente, pero también es importante mencionar que se trata de la única línea virtual cuya finalidad es reportar material de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el mundo digital, en la que no se da el mismo acompañamiento en diversas situaciones, como lo son Ciberacoso, Sextorsión, Happy



Slapping, Grooming, pues ciertamente constituye un esfuerzo muy importante para contar con una mecanismo de denuncia que genera resultados inminentes como la retirada de contenidos en internet, pero la línea de ayuda también debe proporcionar soluciones inmediatas a menores de edad que necesitan atención o acompañamiento psicológico, técnico y legal.

Ecuador tiene mecanismos de denuncia a través de la línea 1800 335486 y página www.fiscalia.gob.ec, con consejos consultivos ya sea nacional o cantonales; igualmente, cuenta con la entidad denominada Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, quien gestiona en todo el territorio ecuatoriano, la atención de las situaciones de emergencia de la ciudadanía, reportadas a través del número 911, mediante el despacho de recursos de respuesta especializados pertenecientes a organismos públicos y privados articulados al sistema, con la finalidad de contribuir, de manera permanente, a la consecución y mantenimiento de la seguridad integral ciudadana; sin embargo, los medios implementados por los dos países mencionados, no pueden ser considerados como un medio de protección para menores en línea, por no ser la función de ese número telefónico, pues constituyen medios de denuncia en diversos temas, como violencia intrafamiliar, o bien, un acompañamiento para llevar a cabo determinados trámites, pero no tienen como objetivo ofrecer ayuda en temáticas determinadas (sexting, grooming, ciberacoso, contenidos perjudiciales, entre otros), con procedimientos establecidos para tal efecto, y con la participación de equipos multidisciplinarios, para brindar asistencia legal, técnica y psicológica.

Como ejemplo de la operatividad, alcances y tiempos de funcionamiento de un canal de ayuda, podemos observar algunos implementados en Europa, como el canal prioritario por parte de la Agencia Española de protección de Datos <https://www.aepd.es/es/documento/infografia-canal-prioritario.pdf>, en el que incluso se solicita la retirada de contenido sensible de menores.

Si tiene conocimiento de que **actualmente** están colgadas en internet determinadas imágenes de **contenido sexual** o que muestran actos de **agresión**, cuya difusión sin el consentimiento de las personas afectadas está poniendo en ALTO RIESGO sus derechos y libertades, y no ha logrado su retirada a través de los **canales especialmente previstos por el prestador de servicios**, puede presentar una reclamación por medio de dicho canal <https://www.aepd.es/es/areas-de-actuacion/internet-y-redes-sociales/eliminar-fotos-y-videos-de-internet>.

Canal prioritario para comunicar la difusión de contenido sensible y solicitar su retirada

La Agencia Española de Protección de Datos dispone de un Canal prioritario para comunicar la difusión ilícita de contenido sensible, un sistema que tiene como objetivo dar una respuesta rápida en situaciones excepcionalmente delicadas, como aquellas que incluyen la difusión de contenido sexual o violento.

¿Qué puedo hacer si se difunden imágenes en las que aparezco?

Con carácter general, los afectados por estas conductas deben dirigirse al prestador de servicios en Internet solicitándole la retirada de imágenes que están siendo difundidas sin su consentimiento. A continuación se detallan los enlaces a algunos de los prestadores de servicios mayoritarios:



Cuando la solicitud de retirada de las imágenes haya resultado infructuosa, los afectados pueden presentar una reclamación en la Sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos, acompañando la documentación acreditativa de haber solicitado la supresión en primer término al prestador de servicios online.

¿Y si se trata de imágenes de contenido sensible?

En situaciones excepcionalmente delicadas, cuando las imágenes incluyan contenido sexual o muestren actos de violencia, poniendo en alto riesgo los derechos y libertades de los afectados, especialmente víctimas de violencia de género o menores, los canales ofrecidos por los prestadores de servicios online pueden no resultar lo suficientemente eficaces y rápidos para evitar la difusión continuada de las imágenes.

El objetivo del Canal prioritario es hacer frente a estas situaciones, estableciendo una vía en la que las reclamaciones recibidas serán analizadas prioritariamente, permitiendo que la Agencia, como Autoridad independiente, pueda adoptar, si es preciso, medidas urgentes que limiten la continuidad del tratamiento de los datos personales.



¿Cómo puedo comunicar esa difusión de imágenes sensibles?

A través de www.aepd.es

El reclamante debe describir las circunstancias en que se ha producido la difusión no consentida de las imágenes, indicando en particular si la persona afectada es víctima de violencia de género, abuso o agresión sexual o acoso, o si pertenece a cualquier otro colectivo especialmente vulnerable como menores de edad, personas con discapacidad o enfermedad grave o en riesgo de exclusión social, así como especificando la dirección o direcciones web en las que se han publicado.

¿Qué decisión puede tomar la Agencia?

Tras el análisis de la reclamación formulada, la Agencia determinará la posible adopción urgente de medidas cautelares para evitar la continuidad del tratamiento de los datos personales. Por otra parte, la Agencia valorará si corresponde la apertura de un procedimiento sancionador contra las personas que hayan difundido ese material.



Adhesión al Convenio de Budapest

Finalmente, de los seis países participantes, **Colombia, Costa Rica, Paraguay y Perú** están adheridos al **Convenio de Budapest**, mientras que **México** se encuentra únicamente como observador y **Ecuador** tampoco ha firmado dicho instrumento internacional.

La adhesión a dicho convenio por parte de los países miembros implica un compromiso nacional respecto a la necesidad de aplicar, con carácter prioritario, una política penal común, con el objeto de proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia, en particular mediante la adopción de una legislación adecuada y la mejora de la cooperación internacional.

Si bien es cierto que la firma del convenio significa la expresión de la voluntad política para sumarse a la lucha contra la ciberdelincuencia para prevenir los actos que pongan en riesgo la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, cualquier mecanismo de colaboración internacional es relevante para lograr esfuerzos más globales que permitan establecer objetivos y alcances de mayor beneficio para la población vulnerables, como lo son los menores de edad.

De lo anterior, se advierte necesario para los países que aún no han firmado dicho convenio, llevar a cabo acciones concretas para adherirse a que muestren su preocupación por los riesgos en el uso de las redes informáticas y la información electrónica, los cuales han ido en aumento, principalmente, ante la contingencia sanitaria que mundial, que ha provocado la hiperconectividad de las personas y por consecuencia, una mayor exposición a los riesgos en el ciberespacio.



La adhesión a dicho instrumento internacional por parte de los países miembros implica un compromiso nacional respecto a la necesidad de aplicar, con carácter prioritario, una política penal común, con el objeto de proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia, en particular mediante la adopción de una legislación adecuada y la mejora de la cooperación internacional.

Igualmente, los países que no han suscrito el convenio son los que tienen un avance más lento en la construcción de un ecosistema ciberseguro a nivel nacional, en tanto que no hay impulso en las acciones legislativas en la construcción del marco normativo y en la creación o designación de la autoridad rectora en el tema.

De lo anterior, es necesario para los países que aún no han firmado dicho convenio, lleven a cabo acciones concretas para adherirse a dicho instrumento internacional, o en su caso, que muestren su preocupación por los riesgos en el uso de las redes informáticas y la información electrónica, los cuales han ido en aumento, principalmente, ante la contingencia sanitaria que se padece a nivel mundial, y que ha provocado la hiperconectividad de las personas y por consecuencia, una mayor exposición a los riesgos en el ciberespacio.

Cuadro 1: Ámbitos esenciales que se han de tener en cuenta

	Colombia	Costa Rica	Ecuador	México	Paraguay	Perú
Política Nacional Digital	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Marco Jurídico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Marco Reglamentario	✓	✓	✗	✗	✓	✓
Notificaciones contenido ilícito	✓	✓	✗	—	✗	✓
Notificaciones - preocupaciones de los usuarios	✓	✓	✗	✓	✗	✗
Actores y partes interesadas	—	✓	—	—	—	—
Investigación	✗	✓	✓	✗	✗	✗
Educación en materia de alfabetización y competencias digitales	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Recursos Educativos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Protección de la Infancia	—	✓	—	—	✓	—
Sensibilización Nacional	—	✓	—	—	—	—
Herramientas, servicios y ajustes	—	—	—	—	—	—
Medidas de Accesibilidad	✗	✓	✗	✗	✗	✗
Línea de Ayuda	✓	✓	✗	✗	✓	✓
Adhesión al Convenio de Budapest	✓	✓	✗	✗	✓	✓

Cuenta con ... Sí  No  Parcialmente 



Buenas prácticas

Resulta importante destacar que los países participantes han desplegado múltiples y diversas acciones que en su mayoría no han sido diseñadas para la protección de la infancia en línea, pero en sus objetivos, actividades y alcances, pretenden crear espacios digitales para niños y jóvenes que sean seguros, apropiados para su edad, inclusivos y participativos⁵⁹, en los que sí atienden algunas de las principales amenazas en línea para los niños.

Todas y cada una de ellas son prácticas que a pesar de no constituir una política pública, son iniciativas con repercusiones positivas en cuando a su objetivo, que lo es la protección de la infancia en su interacción con la tecnología, principalmente, para que conozcan y aprendan a mitigar los riesgos que implica navegar en internet.

Lecciones aprendidas

Tener una estrategia digital nacional es importante pero no es suficiente para garantizar la protección de la infancia en línea; contar con marcos reglamentarios es indispensable para hacer valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al igual que contar con la autoridad facultada para hacer cumplir la legislación y aplicar las medidas necesarias ante su inobservancia.

Contar con autoridad en materia de protección de datos personales. De la información obtenida se pudo observar que la actuación de la autoridad nacional encargada de proteger los datos personales es de gran relevancia para las políticas sobre protección de la infancia en línea, al tratarse de un derecho humano que está estrechamente vinculado, además de la colaboración con instituciones de otros sectores (tecnología, comunicaciones, transformación digital, educación, etc.), con el objetivo de generar e implementar campañas, herramientas y recursos de formación, que tienen un impacto directo en la cultura de la protección a la privacidad y la gestión de la identidad digital de los menores, con el objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes al navegar en internet.

Stakeholders. Respecto a los actores y partes interesadas, se puede destacar que, con excepción de **Costa Rica**, que sí ha convocado a todas las partes interesadas, como lo son las instituciones de gobierno, asociaciones, academia y sociedad civil, el resto de los países participantes han involucrado solamente a algunas de sus instancias de gobierno, es decir, únicamente autoridades, lo que tiene dos consecuencias inmediatas:

⁵⁹ https://www.itu.int/en/ITU-D/Cybersecurity/Documents/COP/Guidelines/2020-translations/S-GEN-COP.POL_MAKERS-2020-PDF-S.pdf, pag. 6.



1. La disminución de la interoperabilidad entre entes gubernamentales, que conlleva al desconocimiento de la política pública a implementar; y,
2. La falta de convocatoria a stakeholders o partes interesadas durante todo el proceso de la política pública, que tiene como consecuencia que la política pública sea unilateral y no atienda necesidades de todos los sectores, o incluso, que se inviertan recursos en estrategias existentes.

Evaluación de la política pública. No se advierte que se haya llevado a cabo la evaluación de las estrategias implementadas, de las campañas o programas ejecutados, o bien, de los materiales elaborados y publicados; todo lo cual es necesario para conocer además del número de personas beneficiadas, el impacto de los contenidos proporcionados; y en ese mismo sentido, saber si se cumplió con los objetivos planteados, para la construcción de un programa de mejora eficaz y eficiente.

Cambio de gobierno. La continuidad de las políticas públicas, con independencia de la etapa en la que se encuentre, resulta esencial. Los países de la Región han padecido por décadas durante el cambio de administración pública, el ignorar el trabajo realizado años atrás, sólo por el hecho de haber sido diseñado o implementado por un gobierno diverso, y con ello, presenciar como muchas estrategias dejan de funcionar; sin embargo, el evaluar estrategias anteriores abonará en su permanencia con posibles procesos de mejora, y que además permitirá un ahorro importante en uso de tecnología y personal que ya venía ejecutando la política pública en tiempos de la administración de gobierno anterior.

Algunas de las páginas consultadas aparecen como inseguras o carecen de certificado de seguridad; lo cual debe ser atendido de manera urgente, porque la autoridad debe ser ejemplo ante todos los sectores de la sociedad en el uso de la tecnología, durante cualquier proceso, programas o política pública. Además de que las buenas prácticas implementadas por el sector gobierno pueden ser sumamente útiles para el diseño de estrategias formativas y planes de respuesta a incidentes de seguridad de la información. La ciberseguridad es responsabilidad de todos.

Medidas de accesibilidad para niños, padres, abuelos y cuidadores. De acuerdo a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, se observa que en la actualidad es necesario tener en cuenta que los roles en nuestra sociedad han cambiado en los países de la Región de Latinoamérica, entre ello, el hecho



que los abuelos han adquirido el rol de cuidadores de sus nietos, principalmente, en edad escolar, es decir, durante la niñez y la adolescencia.

Asimismo, ante la incorporación de las mujeres en la vida laboral, la contratación de personas para desempeñar actividades relacionada con el cuidado de los hijos/as es cada vez más común.

Por ello, es primordial atender a todos los actores que intervienen de alguna manera en el cuidado de los menores, para que tengan los medios y las herramientas en igualdad de condiciones con los demás menores, sin importar quien tenga capacidades diferentes (el menor o el adulto).

Necesidad de contar con un marco jurídico y autoridad en materia de Ciberseguridad

La tecnología avanza de una manera vertiginosa y por ello se requiere de un andamiaje jurídico con una visión progresista, es decir, que no tenga que reformarse cada vez que se dé un cambio trascendente en el ciber espacio, y para ello se requiere de una autoridad especializada que aplique dicha norma y tenga capacidad y atribución de interpretación de la ley, con la finalidad de resolver incidencias y problemática en el uso de la tecnología, así como vigilante de que los derechos humanos sean una realidad en la red.

Poca difusión de impartición de justicia respecto a delitos digitales. Faltan recursos para que centros educativos y familias tengan conocimiento respecto a respuesta a incidentes y preservación de evidencia digital.

Reconocimiento de estrategias, hay campañas o programas que sí si bien es cierto no tienen como objetivo principal la protección de la infancia en línea, si se advierte que en su diseño e implementación atienden esta temática, principalmente, las que tienen como objetivo reducir la violencia a través de medios digitales.

Modelo replicable

Tomando como parámetro las nuevas Directrices de 2020 sobre la Protección de la Infancia en Línea (PIeL), emitidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), consistente en recomendaciones para los niños, los padres y educadores, la industria y los responsables políticos acerca de la manera de contribuir al desarrollo de un entorno en línea seguro y habilitador para los niños y los jóvenes.

- **IDENTIFICAR ACTORES Y PUNTOS FOCALES O PARTES INTERESADAS.** Las diferentes instituciones gubernamentales tienen acercamiento con organizaciones de la sociedad civil que pueden convocar a colaborar, además del sector científico y la academia,



y no dejar de lado al público objetivo, a quienes se puede convocar a través de otros medios como encuestas de acceso público.

- **DIAGNÓSTICO** del marco normativo, autoridades, y de las estrategias o políticas públicas existentes sobre el tema de protección de la infancia en línea, para analizar los avances logrados, los retos pendientes, para entonces poder definir las medidas legislativas y las políticas públicas necesarias.
- **COLABORACIÓN MULTISECTORIAL** indispensable del sector gobierno, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, comunidad científica e instituciones académicas, y población objetivo, con el objetivo de mejorar los mecanismos de coordinación.
- **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN** de políticas públicas de impacto nacional (reconocer la diferencia entre una política pública y una campaña o programa).
- **INTERINSTITUCIONALIDAD.** Uno de los mayores obstáculos en las administraciones públicas es la falta de empatía institucional, es decir, cuando las instituciones de un mismo gobierno desconocen la existencia del resto de las dependencias públicas, así como su naturaleza, atribuciones y competencia; esa apatía entre instituciones públicas hace que las estrategias y las políticas públicas no tengan el resultado y los alcances previstos.
- **INCLUSIÓN** en todas las etapas de la política pública. Tener en cuenta a todos los actores no es suficiente, ya que es menester conocer y atender particularidades de los mismos.

La inclusión de las personas con capacidades diferentes no es una práctica proactiva, ya que por un lado responde a estándares internacionales, específicamente, a la convención con personas con discapacidad, y por otra parte, resulta preponderante que tanto los menores, así como los actores que interactuar con ellos, es decir, padres, abuelos, cuidadores, educadores, y todo aquél que intervenga en su educación o formación, y que tengan alguna capacidad diferente, estén en igualdad de condiciones para participar y beneficiarse de cualquier estrategia del Estado, más aún, si están encaminadas a la protección de los derechos humanos, pues solo así podrán desarrollar habilidades para acompañar a los menores que por alguna circunstancia se encuentren bajo su cuidado.

- **DIFUSIÓN.** Entre todas las autoridades de gobierno para su conocimiento, y no solamente entre las encargadas de la implementación de la política pública, ya que, en el presente análisis, se pudo observar que muchas de las autoridades participantes desconocían de la existencia de normatividad, programas e incluso de políticas públicas de observancia nacional, y que incluso ya han sido implementadas.



- **IMPLEMENTACIÓN.** Esta fase en el proceso de una política pública es elemental, porque no sólo debe vigilarse el diseño, sino que debe estructurarse de manera precisa los pasos y actividades que deben ejecutarse al momento de implementar la estrategia, incluso prever la posibilidad de activar algún plan contingente en esa propia etapa para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- **EVALUACIÓN INTERNA Y DE USUARIOS O RECEPTORES.** Conocer la visión de quienes implementan y quienes son población objeto de la estrategia dará como resultado un ejercicio integral del que se puede derivar una propuesta de mejora mucho más efectivo.
- **PROCESOS DE MEJORA.** Los que se determinen en la evaluación de la política pública bajo estándares de honestidad, transparencia, y con una perspectiva de protección de los derechos humanos.
- **ACTUALIZACIÓN EN LAS ESTRATEGIAS YA IMPLEMENTADAS (TEMAS, AUTORIDADES INVOLUCRADAS, ALCANCES DE LA POLÍTICA PÚBLICA).** Pues los esfuerzos deben avanzar en la misma proporción que la tecnología. Una estrategia que no visualice las actualizaciones respecto a los temas que aborda, las autoridades y puntos focales involucrados en el diseño, implementación, evaluación y procesos de mejora de la estrategia, terminará por ser un esfuerzo parcialmente exitoso.
- **CONTINUIDAD DE CAMBIO DE GOBIERNOS.** Encontrar mecanismos que garanticen la continuidad de las estrategias nacionales no es una tarea fácil, y el cambio de gobierno tiene múltiples implicaciones, entre ellas, el riesgo de desaparición de las políticas públicas, con independencia de su estado (diagnóstico, planeación, ejecución, monitoreo y/o evaluación); sin embargo, es una cuestión que debe abordarse desde el diseño de las mismas, porque la implementación total de cualquier estrategia, que incluya las etapas de evaluación y mejora, ayudará a conocer los resultados de la estrategia, pero también dará la oportunidad de mejorar lo llevado a cabo.
- **ESFUERZOS REGIONALES ENCAMINADOS A LO GLOBAL.** Son urgentes e indispensable para que los países que todavía no cuentan aún con una estrategia digital nacional o normas específicas, estén en posibilidad de actuar conforme al marco de dichos esfuerzos basados en los derechos humanos, y seguir los pasos de los países que ya llevan a cabo su propio proceso, como el caso **Costa Rica**, que muestra ser el que ya cuenta con un nivel de madurez en sus políticas de protección de la infancia en línea, en comparación con las de los seis países participantes en el presente análisis.



Desafíos regionales y posibles soluciones

1. Ausencia de marcos normativos y de autoridad nacional en materia de ciberseguridad.

Ciertamente, todos los países han lanzado su Estrategia Nacional de Ciberseguridad de la mano de la OEA, pero ello no ha sido suficiente para que los países participantes en el presente análisis hayan desplegado las acciones institucionales necesarias para la creación y operatividad de una autoridad rectora en ciberseguridad en cada país, así como la publicación de andamiaje jurídico necesario que también contemple de manera específica la protección de la infancia en línea.

2. Atender brechas digitales o de conectividad⁶⁰ que atraviesa toda América Latina, y como ejemplo podemos citar la que actualmente atraviesa Perú, es importante, pues a pesar de los esfuerzos del gobierno por desplegar redes de banda ancha en todas las regiones del país, la brecha o carencia o de conectividad (en especial a redes de banda ancha) persiste y se agrava mayormente en las zonas alejadas o dispersas fuera de las ciudades.

Si consideramos a la población total del país de 32 millones de habitantes y excluimos a la población infantil menor a 6 años de 3 millones, esto significa que 19 millones de peruanos son usuarios de Internet y que otros 10 millones son no usuarios.

3. Desconocimiento de la ciberseguridad. Contribuir desde la acción directa de las estrategias nacionales de cada país de la Región, para mantener el bienestar y seguridad digital, al promover oportunidades de crecimiento (proyectos de vida) y participación en el entorno digital.

Fortalecer el incremento en la designación de recursos humanos y financieros suficientes para atender la explotación sexual en línea de niños y adolescentes, a fin de facilitar más información y empoderar a la población objetivo.

Diseñar estrategias robustas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales en el mundo en internet, así como la seguridad de los datos institucionales.

Continuar con el diseño de mecanismos de promoción de cultura de ciberseguridad y alfabetización digital a todos los usuarios, incluidos las niñas, niños y adolescentes.

Contar con mecanismos regionales de colaboración entre las autoridades y los prestadores de servicios y contenidos en Internet, para reportar y proporcionar información de los usuarios que cometen conductas delictivas a través de Internet, en agravio de niñas, niños y adolescentes.

⁶⁰ <http://dnconsultores.com/wp-content/uploads/2021/09/210902-Conectividad-digital-Agenda-inicial.pdf> página 7.



Capacitar a Jueces, Fiscales, Ministerios públicos, unidades de policía cibernética, policía de investigación y peritos en el proceso de investigación de los delitos y conductas asociales, que se cometen a través del internet, en agravio de niñas, niños y adolescentes.

Mecanismos efectivos de atención víctimas directas e indirectas de delitos o conductas cometidas en agravio de menores a través de medios digitales, en la que se contemple una reparación integral para las víctimas.

4. Repositorio Regional de contenidos y herramientas. De la consulta de los sitios web de las autoridades, asociaciones, instituciones educativas, y todas las citadas en este documento, pertenecientes a los países participantes, así como las de índole internacional, se advierte que hay un gran número de materiales, recursos didácticos, tutoriales, guías, herramientas tecnológicas y aplicaciones, entre muchas otras, que tienen como objetivos comunes, la protección y el empoderamiento de los niños y jóvenes en línea; por consiguiente, contar con una plataforma donde cualquier persona pueda acceder a toda esa información, y además observar los esfuerzos de la propia nación, así como de otros países, sería útil, necesario y de múltiples beneficios, ya que no sólo representa una ventaja para las personas que tengan la posibilidad de conocer el repositorio, pues las autoridades tendrían una enorme área de oportunidad, al poder replicar esfuerzos realizados por otros países, lo que equivaldría al ahorro de tiempo y recursos económicos, aunado a que sin duda, ayudaría a estandarizar contenidos y hacer propuestas regionales que permitan ejecutar alianzas para evaluar y llevar a cabo procesos de mejora de los contenidos.

Es de suma importancia mencionar que **muchas de las estrategias que se contienen en este informe, no fueron proporcionadas por los países participantes, de lo que puede advertirse un desconocimiento de la totalidad de los trabajos que se ejecutan en materia de protección de los niños en línea**, lo cual impide que se convierta en una política pública que tenga el alcance esperado o incluso uno mayor.

5. Encuentro entre responsables de las políticas respecto a las políticas de protección y empoderamiento de los niños y jóvenes en línea. Conocer los esfuerzos, materiales, lecciones aprendidas y estrategias en diseño e implementación llevadas a cabo por diversos países, puede abonar en gran medida para lograr la homologación de procesos y establecer estándares mínimos de evaluación y resultados, así como mecanismos de mejora; asimismo, podrían colaborar a generar documentos basados en los propios resultados de cada país, para hacer propuestas a diferentes sectores del gobierno, como por ejemplo, para la elaboración y emisión de normatividad especializada, bien, para la capacitación de impartidores de justicia o



instituciones educativas, que atiendan los retos que la tecnología y la vida digital imponen día con día.



MATERIAL DE REFERENCIA

Referencias ITU

ITU Global Programme on Child Online Protection: <https://www.itu-cop-guidelines.com/implementation>

Carta de los derechos digitales de los niños, niñas y adolescentes: <https://www.anar.org/wp-content/uploads/2019/07/Carta-Derechos-Digitales.pdf>

Directrices sobre la protección de la infancia en línea para los encargados de formular políticas: https://www.itu.int/en/ITU-D/Cybersecurity/Documents/COP/Guidelines/2020-translations/S-GEN-COP.POL_MAKERS-2020-PDF-S.pdf

Glosario de [las Directrices de la COP en español](#) para los responsables de la formulación de políticas, Anexo 1: Terminología, p 55, disponible en: https://www.itu-cop-guidelines.com/files/uqd/9ad503_ddd11b88e9fb446db04dac88def1428a.pdf

Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales, 2016, pág. 114, <http://luxembourgguidelines.org/es/>

Consejo de Europa, *Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse* (Estrasburgo: Publicaciones del Consejo de Europa, 2012), [https://www.coe.int/t/dg3/children/1in5/Source/Lanzarote %20Convention_EN.pdf](https://www.coe.int/t/dg3/children/1in5/Source/Lanzarote%20Convention_EN.pdf)

Globalkidsonline.net, *Done Right, Internet Use Can Increase Learning and Skills*, noviembre de 2019, [http:// globalkidsonline.net/synthesis-report-2019/](http://globalkidsonline.net/synthesis-report-2019/)

UNICEF y UIT (2015), *Directrices de protección de la infancia en línea para la Industria –* [itu.int/cop](https://www.itu.int/en/cop/Documents/COP%20Guidelines_Spanish.pdf), 2015, https://www.itu.int/en/cop/Documents/COP%20Guidelines_Spanish.pdf

<https://www.end-violence.org/inspire>

<https://www.end-violence.org/pathfinding-countries>



Referencia Colombia

<http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Linea106-Inicio.aspx>

En TIC Confío <https://www.enticconfio.gov.co/quienes-somos>

https://caivirtual.policia.gov.co/sites/default/files/riesgos_y_tendencias_en_relacion_con_el_abuso_y_la_explotacion_sexual_de_los_ninos_a.pdf

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-78126_informe_pol_gob_digital_2020.docx.

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-78126_ppt_resultados_gob_digital_2020.pptx

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/channels-594_manual_gd.pdf

<https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Mediciones/>

https://issuu.com/quioscosic/docs/guia_cuida_tu_identidad_digital_002

<https://teprotejo.org>

<https://www.childhelplineinternational.org/data-overview/publications/voices-data2020/>

<https://www.end-violence.org/articles/end-violence-partnership-invests-3-million-two-new-projects-protect-children-online>

<https://www.enticconfio.gov.co/>

<https://www.icbf.gov.co/linea-de-proteccion-ninos-ninas-y-adolescentes-141>

https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-398739_Guia_006.pdf

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/>

<https://www.policia.gov.co/proteccion-infancia/proteccion-integral>

https://www.policia.gov.co/sites/default/files/informe_rendicion_de_cuentas-infancia_y_adolescencia.pdf

<https://www.redpapaz.org>

SIC COLOMBIA sitio web https://www.sic.gov.co/centro-de-publicaciones?field_global_topic_tid=7037&field_anos_p_value=All

[The End Violence Partnership invierte \\$3 millones en dos nuevos proyectos para proteger a los niños en línea en Camboya y Colombia | Poner Fin a la Violencia \(end-violence.org\)](#)



Referencia Costa Rica

Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (2021) <http://www.prodhab.go.cr/>

Aldeas SOS. Conócenos. <https://www.aldeasinfantiles.or.cr/>

Caja Costarricense de Seguro Social. *Guía de atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso.* <https://www.binasss.sa.cr/protocolos/victimasabuso.pdf>

Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (2020). *Política Nacional contra la Trata de Personas.*

<https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Políticas/Política%20Nacional%20Contra%20la%20Trata%20de%20Personas.pdf>

Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (2011). *Política Nacional de Discapacidad.* http://www.conapdis.go.cr/el_conapdis/marco_legal/documentacion_marco_legal/PONADIS%202011-2030.pdf

Contraloría General de la República (2007). *Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información.* https://www.pgr.go.cr/wp-content/uploads/2016/12/Normas_tecnicas_N_2_2007_CO_DFOE_de_la_CGR.pdf

Ministerio de Cultura y Juventud (2020). *Política Pública de la Persona Joven 2020-2024:* <https://www.unicef.org/costarica/media/2631/file/Pol%C3%ADtica%20P%C3%BAblica%20de%20la%20Persona%20Joven%202020-2024.pdf>

Defense for Children International: <https://defenceforchildren.org/es/conocenos-es/>

Decreto Ejecutivo N° 36274-MICIT de 2010. Creación de la Comisión Nacional de Seguridad en Línea 09 de diciembre de 2010. Diario Oficial La Gaceta N° 239

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=69239&nValor3=83075&strTipM=FN

Directriz N° 051-MTSS-MICITT (2019). Implementación de sitios Web accesibles en el sector público costarricense. 25 de junio de 2019. Diario Oficial La Gaceta 118.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89061&nValor3=116705¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=1&strSim=simp

Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). *Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030.*



<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/INAMU+PIEG+2018-2030+NEW.pdf/f8333d70-df04-417e-bbe9-c48c412a3cfb>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (10 de setiembre de 2021). Firmada Ley para la Prevención del Acoso a Personas Menores de Edad por medios electrónicos. Comunicado de prensa. <https://www.unicef.org/costarica/comunicados-prensa/firmada-ley-para-la-prevencion-del-acoso-personas-menores-de-edad-por-medios>

Fundación Omar Dengo. ¿Quiénes somos? <https://fod.ac.cr/>

Fundación Paniamor. *Iniciativa Código e-mentores.*

<https://paniamor.org/Project/detail/37/iniciativa-codigo-ementores>

Fundación Quirós Tanzi, (2020). *Conectándonos en línea*

<https://sites.google.com/fundacionqt.org/recursos-fqt/p%C3%A1gina-principal>

Ley N° 8148 de 2001. Adición de los artículos 196 bis, 217 bis y 229 bis al Código Penal, Ley N° 4573 para reprimir y sancionar los delitos informáticos. 9 de noviembre de 2001. Alcance 81 del Diario Oficial La Gaceta N° 216.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=47430&nValor3=50318&strTipM=FN

Ley N° 9048 de 2012. Reforma de la Sección VIII, Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal. 6 de noviembre de 2012. Alcance 172 del Diario Oficial La Gaceta N°214 (versión de la norma al 2015)

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=73583&nValor3=0&strTipM=FN

Ley N° 9145 de 2013. Reforma de los artículos 196, 196 bis, 230, 293 y 295 y adición del artículo 167 bis al Código Penal. 26 de abril de 2013. Alcance 78 Diario Oficial La Gaceta N°80. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=74706&nValor3=92348&strTipM=FN

Ley 8642 de 2008. Ley General de Telecomunicaciones. 30 de junio de 2008. Diario Oficial La Gaceta

N°125. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63431&nValor3=114006¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp

Ley 9952 de 2021. Día Nacional de la lucha contra el "Grooming". 6 de marzo de 2021. Diario Oficial La Gaceta N°60.



http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=93987&nValor3=124933&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel

Ley 7600 de 1996. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. 29 de mayo de 1996. Diario Oficial La Gaceta N°102.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=96047

Ley 8661 de 2008. Aprobación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 29 de setiembre de 2008. Diario Oficial La Gaceta N° 187.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64038&nValor3=74042&strTipM=TC

Long, Soraya (2018). Informe sobre estado de situación del país sobre su capacidad para la prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual en línea de NNA (EASNNAL) Fundación Paniamor.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (2017). Política Nacional de Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento.

https://www.micit.go.cr/sites/default/files/politica_nacional_sociedad_y_economia_en_el_conocimiento-min.pdf

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (2015). Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021. <https://www.micit.go.cr/plan-nacional-desarrollo-las-telecomunicaciones>

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (2021). *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027*. <https://www.micit.go.cr/micitt/publicaciones/construccion-plan-nacional-desarrollo-las-telecomunicaciones-2022-2027>

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (2017). *Política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la ciencia, la tecnología, las telecomunicaciones y la innovación 2018-2027*.

<https://www.micit.go.cr/sites/default/files/pdf.pdf>

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (2018). *Estrategia de Transformación Digital hacia la Costa Rica del Bicentenario 4.0 2018-2022*.

<https://www.micit.go.cr/sites/default/files/estrategia-tdhcrb.pdf>



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (2020). *Informe técnico MICIT-DEMT-INF-003-2020. Resultados de los compromisos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones con el Programa e-mentores 2019*. San José Costa.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (2021). Informe técnico MICITT-DEMT-INF-004-2021 *Actividades para la promoción de la seguridad y prevención de riesgos en línea Periodo 2020*. San José, Costa Rica.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (2021). Informe técnico MICITT-DEMT-INF-016-2021 *Resultados de las actividades en Conmemoración del Día de las Niñas en las TIC, 2021*. San José, Costa Rica.

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. Diagnóstico Sector Telecomunicaciones. Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. https://www.micit.go.cr/sites/default/files/diagnostico_sector_telecomunicaicones_pndt_2022-2027_version_final.pdf

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (2021). *Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea 2021-2027*. https://www.micit.go.cr/sites/default/files/estrategia_nacional_easnnal_2021-2027.pdf

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2017). Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes, Costa Rica. <https://www.unicef.org/costarica/media/341/file/Plan-nacional-para-desarrollar-estrategias-de-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia.pdf>

Ministerio de Educación Pública (2020) *Política en Tecnologías de la Información del Ministerio de Educación Pública 2020*. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/politica-tic-mep.pdf>

Ministerio de Educación Pública (2015). *Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual*. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/protocolo-situaciones-violencia.pdf>

Ministerio de Salud (2010). *Política Nacional de sexualidad 2010-2021. I Parte Marco Conceptual y Normativo de la Política*. <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/1038-politica-nacional-de-sexualidad-2010-2021-parte-i/file>

Ministerio de Salud (2003). *Legislación relacionada con la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en Costa Rica*.



https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/leyes/legisninezadoles.pdf

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2021). Modelo de Seguimiento al Cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia. <https://www.mideplan.go.cr/node/1100>

Ministerio Público, Poder Judicial (2008). Protocolo de atención legal a víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica cometidos por personas menores de edad. <https://sitiooj.poder-judicial.go.cr/images/Documentos/Otras->

[Normativas/Protocolo de Atencion Legal Victimas de Delitos%20Sexuales Violencia Domestica cometidos por Menores de Edad.pdf](https://sitiooj.poder-judicial.go.cr/images/Documentos/Otras-Normativas/Protocolo_de_Atencion_Legal_Victimas_de_Delitos%20Sexuales_Violencia_Domestica_cometidos_por_Menores_de_Edad.pdf)

Núñez, Andrea (2017). El Sistema Nacional de Protección Integral y los Subsistemas Locales de Protección Infantil en Costa Rica: Un contraste entre lo normativo y lo práctico. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública XV (26)*.

Organismo de Investigación Judicial (2021). Análisis de la información, seducción o encuentro con personas menores de edad por medios electrónicos 2019-2021. [Archivo PDF]. San José, Costa Rica.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020). Digital economy policy in Costa Rica. <https://www.oecd.org/costarica/digital-economy-policy-in-costa-rica.pdf>

Patronato Nacional de la Infancia (2021). Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia <https://pani.go.cr/consejo-nacional-de-la-ninez-y-la-adolescencia/>

Patronato Nacional de la Infancia (2009). Política Nacional para la Niñez y Adolescencia de Costa Rica 2009-2021. <https://pani.go.cr/descargas/politicas/216-politicanna-2009/file>

Pueblito CR (2021). Quienes somos. <https://www.pueblitocr.com/quienes-somos>

Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes N° 37563-MTSS (2013). Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74367&nValor3=91803&strTipM=TC

Rodríguez E. (12 de setiembre de 2021). Inamu y Unicef darán capacitaciones sobre Ciberseguridad y Violencia de Género. *La República*. <https://www.larepublica.net/noticia/inamu-y-unicef-daran-capacitaciones-sobre-ciberseguridad-y-violencia-de-genero>



Tribunal Supremo de Elecciones (03 de agosto de 2021). TSE impulsa formación de ciudadanos responsables en el uso de las redes sociales.

<https://www.tse.go.cr/comunicado710.htm>

World Vision (2021). Quienes somos. <https://www.worldvision.cr/quienes-somos>

<https://www.micit.go.cr/micitt/publicaciones/construccion-plan-nacional-desarrollo-las-telecomunicaciones-2022-2027>

https://crianzatecnologica.paniamordigital.org/sites/default/files/recursos_apoyo%20paniamor_pervencion_y_respuesta.pdf

<http://www.paniamor.org>

<https://es-la.facebook.com/fundacionquirosanzi/>

<https://fod.ac.cr>

<https://www.worldvision.cr/quienes-somos>

<https://www.aldeasinfantiles.or.cr/conocenos>

<https://www.pueblitocr.com/quienes-somos>

<https://www.end-violence.org/members/defensa-de-ninas-y-ninos-internacional-dni-costa-rica>

<http://www.foscr.org/nosotros/>

<https://www.inec.cr>

<https://www.icmec.org>

<https://ifedvirtual.tse.go.cr/>

<https://www.mep.go.cr/protocolos-de-actuacion>



Referencia Ecuador

<https://www.arcotel.gob.ec/por-un-internet-seguro-para-ninos-ninas-y-adolescentes/>

https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

<https://www.dialogando.com.ec/guia-de-control-parental/>

<https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-organico-organizacion-territorialcootad>

<https://www.hallo.ec/uploads/GUIA-CONTROL-PARENTAL- -ARCOTEL.pdf>

<https://www.igualdad.gob.ec/marco-normativo-adolescencia/>

https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/seminario_legislar_sara_oviedo.pdf

<https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-CÓDIGODE-LA-NIÑEZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>



Referencia México

Diario Oficial, Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, el 05 de febrero de 1917, disponible en el vínculo:

https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=1917&month=02&day=05,

Disponible para su consulta en:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe39JYTKAMTSLqmO_LrEwVsuE9zZFeMZZAjosYF09AJIT00A/viewform

Disponible para su consulta en: <http://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/INA.pdf>

Disponible para su consulta en:

<http://inicio.inai.org.mx/Publicaciones/ProteccionRedesSociales.pdf>

Disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ActasSesionesDelPleno/acta251016.pdf>

Disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-11-2020.08.pdf>

Disponible para su consulta en: [\[my.sharepoint.com/personal/erwin_bautista_inai_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ferwin%5Fbautista%5Finai%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FDescargas%20CLIC%2001NAI%2FMEMORAMA%2DINAI%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Ferwin%5Fbautista%5Finai%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FDescargas%20CLIC%2001NAI\]\(https://my.sharepoint.com/personal/erwin_bautista_inai_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ferwin%5Fbautista%5Finai%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FDescargas%20CLIC%2001NAI%2FMEMORAMA%2DINAI%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Ferwin%5Fbautista%5Finai%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FDescargas%20CLIC%2001NAI\)](https://ifai-</p></div><div data-bbox=)

Disponible para su consulta en: [\[website.com/81280eda/files/uploaded/17%20Estudio%20sobre%20los%20Hábitos%20de%20os%20Usuarios%20de%20Internet%20en%20México%202021%20v16%20Publica.pdf\]\(https://website.com/81280eda/files/uploaded/17%20Estudio%20sobre%20los%20Hábitos%20de%20os%20Usuarios%20de%20Internet%20en%20México%202021%20v16%20Publica.pdf\)](https://irp.cdn-</p></div><div data-bbox=)

Disponible para su consulta en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2020/>

Disponible para su consulta en:

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLAhw62t2Z4CrPGs5rNHdAiE32oeRgJUqv>

Disponible para su descarga en: <https://play.google.com/store/apps/details?id=com.stick.inaiapp>

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5150631&fecha=05/07/2010

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5226005&fecha=21/12/2011

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469949&fecha=26/01/2017

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622965&fecha=05/07/2021



<http://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/GuiaTitulares/GuiaSupervisionParenta.pdf>

http://inicio.ifai.org.mx/Guias/Material_Preparatoria.pptx

http://inicio.ifai.org.mx/Guias/Material_Primary_4o_6o.pptx

http://inicio.ifai.org.mx/Guias/Material_Secundaria.pptx

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf>

http://inicio.inai.org.mx/Guias/5RecomendacionesPDP_Web.pdf

http://inicio.inai.org.mx/Guias/Gu%C3%ADa_Prevenir_RI.pdf

http://inicio.inai.org.mx/Guias/Guia_Configuracion_RS.PDF

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_251_28may21.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343881&fecha=08/05/2014

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436057&fecha=04/05/2016

<http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/infantics>

<http://www.ift.org.mx/conocenos/hoja-de-ruta-2021-2025>

<http://www.ift.org.mx/conocenos/programa-anual-de-trabajo>

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025acc.pdf>

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/upr-planaccionesiberseguridad.pdf>

<http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/ciber-club-ift>



<http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/ciberseguridad>

<http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/ciberseguridad-para-pymes>

<https://ciberseguridad.ift.org.mx/>

https://ciberseguridad.ift.org.mx/reporte_ciudadano.php

https://ciberseguridad.ift.org.mx/reporte_ciudadano.php

https://ciberseguridad.ift.org.mx/seccion/ninas_ninos_y_adolescentes

https://ciberseguridad.ift.org.mx/seccion/ninas_ninos_y_adolescentes

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628886&fecha=06/09/2021

<https://home.inai.org.mx>

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-11-2020.05.pdf>

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPrivado/codigobuenaspracticasnna.pdf>

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Comunicado%20INAI-055-21.pdf>

<https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Recomendaciones-a-autoridades-educativas-para-el-tratamiento-seguro-de-im%C3%A1genes-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-eventos-escolares-1920x1920.jpg>

<https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Recomendaciones-Los-Dispositivos-y-Juquetes-Conectados-a-Internet.png>

<https://micrositios.inai.org.mx/clic/>

https://micrositios.inai.org.mx/clic/?page_id=450

https://micrositios.inai.org.mx/clic/?page_id=601#&gid=29a38e1f&pid=1

<https://micrositios.inai.org.mx/clic/wp-content/uploads/2019/10/c3-1.jpg>

<https://micrositios.inai.org.mx/clic/wp-content/uploads/2019/10/c4-1.jpg>

<https://micrositios.inai.org.mx/clic/wp-content/uploads/2019/10/Gu%C3%ADaParaPadresMadres.pdf>

<https://micrositios.inai.org.mx/clic/wp-content/uploads/2019/10/GuiaEducadores.pdf>



<https://micrositios.inai.org.mx/clic/wp-content/uploads/2020/04/CuidarImagenMenores-Revdpqpar-220819-1920x1920.jpg>

<https://micrositios.inai.org.mx/clic/wp-content/uploads/2020/04/Doxing.jpg>

<https://micrositios.inai.org.mx/clic/wp-content/uploads/2020/04/RecomendacionesPadres-Revdpqpar220819-1920x1920.jpg>

<https://micrositios.inai.org.mx/identidadsegura/>

<https://micrositios.inai.org.mx/marcocompetencias/>

<https://sesamo.com/monstruos-en-red/>

<https://socialtic.org/>

<https://teprotejo.org>

<https://usuarios.ift.org.mx/Encuesta-2-2018/>

<https://usuarios.ift.org.mx/Encuesta-4-2019/>

<https://www.cndh.org.mx/>

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511540&fecha=26/01/2018

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539474&fecha=28/09/2018

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605789&fecha=25/11/2020

<https://www.gob.mx/gncertmx/articulos/110597>

<https://www.gob.mx/gobmx/documentos/estrategia-nacional-de-ciberseguridad>

<https://www.gob.mx/segob>

<https://www.gob.mx/sep>

<https://www.gob.mx/sipinna>

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<https://www.womcy.org/es/inicio/>

<https://www.youtube.com/watch?v=C2i0fhxCP5A>

<https://www.youtube.com/watch?v=CjkiYxdcH8M>

<https://youtu.be/CjkiYxdcH8M>



<https://youtu.be/nzRP5SnICQI>

<https://youtu.be/OJNsEQ-Tkm4>

[PyMEs: Pequeñas y medianas empresas](#)

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-11-11-2020-05.pdf



Referencias Paraguay

Guía de alfabetización digital EmpoderaTECH abre oportunidades a mujeres adultas

https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/regions/paraguay_global_partnership_-_plan_pais_imprimir.pdf

<https://www.mitic.gov.py/agenda-digital/que-es>

<https://www.mtess.gov.py/noticias/guia-de-alfabetizacion-digital-empoderatech-abre-oportunidades-mujeres-adultas>

<https://www.paraquay.gov.py/oe/minna/491>

<https://www.senatics.gov.py/observatorio/publicaciones>

PARAGUAY Y LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ CONTRA EL ABUSO Y TODAS FORMAS DE VIOLENCIA EN LA NUEVA AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2015-2030

https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/regions/paraguay_global_partnership_-_plan_pais_imprimir.pdf



Referencias Perú

[DIALOGANDO \(https://dialogando.com.pe/\)](https://dialogando.com.pe/)

[EDUCARED \(https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/\)](https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/)

Fundación ANAR: <https://www.anar.org/anar-peru/>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1669400/CIBERDELINCUENCIA%20EN%20EL%20PERU%CC%81%20-%20PAUTAS%20PARA%20SU%20INVESTIGACIO%CC%81N%20FISCAL%20ESPECIALIZADA%20-%202015%20FEBRERO%202021.pdf>

<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/35-sociedad-de-la-informacion-y-sociedad-del-conocimiento/>

<https://www.claro.com.pe/personas/beneficios/movil/control-parental/>

<https://www.drec.gob.pe/noticias/minedu-presentara-programas-contra-el-acoso-sexual-y-la-seguridad-en-internet-en-la-yapa/>

<https://www.gob.pe/anpd>

<https://www.rsu.uni.edu.pe/nosotros/normas-rsu/>

<https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/preocupaci%C3%B3n-bienestar-ninos-ninas-adolescentes-tiemp-frente-pantalla-internet-seguro>

<https://www.gob.pe/institucion/anpd/campa%C3%B1as/2487-yocuidomisdatospersonales-ii-ee-2019>

<https://www.gob.pe/institucion/anpd/campa%C3%B1as/859-1er-concurso-dibujo-e-historietas-yocuidomisdatospersonales>

<https://www.gob.pe/institucion/anpd/campa%C3%B1as/2973-yocuidomisdatospersonales-ii-ee-2020>